

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ. Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 3 fracción IV, 5 fracciones III, V, VIII, XI, XII, XIII, XVI, XVIII, XIX, XXI, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII y XXXIII, 6 fracciones VIII y XI; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; he tenido a bien dar a conocer las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN 2025 DEL PROGRAMA “BECA LEONA VICARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia o Entidad responsable.

1.1. Nombre del Programa Social.

Beca Leona Vicario de la Ciudad de México.

1.2. Nombre de la Dependencia que sea directamente responsable de la ejecución del programa social.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (**DIF Ciudad de México**), y el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (**FIBIEN**).

1.3. Unidades Administrativas involucradas en la instrumentación del programa social.

El Programa Beca Leona Vicario de la Ciudad de México, cuenta con una ejecución conjunta entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (**DIF Ciudad de México**) y el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (**FIBIEN**), derivado de un acuerdo de coordinación; cuyas responsabilidades y actividades son:

- a) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (**DIF Ciudad de México**), a través de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes es la instancia encargada de otorgar los servicios integrales, la atención a los solicitantes para el ingreso al Programa, recepción de documentación, registro de incidencias, actualización y administración de la base de datos.
- b) El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (**FIBIEN**) es la entidad responsable de garantizar y dispersar el estímulo económico correspondiente, así como el control de entrega de tarjetas, reposiciones y renovaciones de las mismas y los reportes mensuales de los resultados de dispersión.

2.- Alineación Programática

A.

B. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Objetivo 4. Educación de Calidad

4.b De aquí a 2030, aumentar considerablemente a nivel mundial el número de becas disponibles para los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países africanos, a fin de que sus estudiantes puedan matricularse en programas de enseñanza superior, incluidos programas de formación profesional y programas técnicos, científicos, de ingeniería y de tecnología de la información y las comunicaciones, de países desarrollados y otros países en desarrollo.

2.2 Alineación con los derechos sociales universales y legislación aplicable

C. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3°

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la

educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Artículo 4°

...

El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

D. Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 8. Ciudad educadora y del Conocimiento.

A. Derecho a la educación.

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

10. Las autoridades de conformidad con su ámbito de competencia, establecerán acciones afirmativas destinadas a prevenir o compensar situaciones de desventajas o dificultades de grupos vulnerables, con el fin de procurar su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 9. Ciudad Solidaria

Inciso A. Derecho a la vida digna

3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

Inciso C. Derecho a la alimentación y a la nutrición

2. Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.

E. Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México

Artículo 4. La elaboración de programas, acciones y políticas en materia de igualdad, inclusión y bienestar social del Gobierno atenderá los principios de la política de derecho al bienestar e igualdad social siguientes:

- **Universalidad.** Garantía de acceso de todas las personas habitantes en la Ciudad al ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida;
- **Progresividad y no regresividad.** Ampliación del alcance y la protección de los derechos humanos hasta lograr su plena efectividad para alcanzar los niveles de bienestar más altos posibles sin regresividad en el disfrute de los derechos fundamentales;
- **Indivisibilidad.** Conjunto de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales se encuentran articulados entre sí desde una perspectiva integral bajo criterios de complementariedad, correalización e interdependencia;
- **Exigibilidad.** Las políticas de bienestar e igualdad reconocerán que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sean progresivamente exigibles mediante un conjunto de normas y procedimientos en el marco de las diferentes políticas y programas con que se cuente y en consistencia con el principio de progresividad;
- **Igualdad.** Objetivo principal de la política de bienestar, expresado en la igualdad de derechos, oportunidades, medios y resultados para la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales;
- **No discriminación.** Garantía de igualdad de acceso y disfrute de los derechos para todas las personas y comunidades independientemente de su sexo, género, edad, condición social o económica, pertenencia étnica, origen nacional, condición migratoria, lugar de residencia, cultura, religión o características físicas, así como prohibición de toda práctica destinada a negar, impedir o menoscabar el ejercicio de sus derechos por motivos similares;

- **Interseccionalidad.** Reconocimiento de que las diversas formas de exclusión, discriminación y desigualdad estructural se superponen y potencian entre sí, tales como las condiciones de género, clase, pertenencia étnica, fenotípica, edad, entre otras;
- **Enfoque de derechos.** Reconocimiento de que las personas y las comunidades son titulares de derechos conforme a los estándares nacionales e internacionales sobre dignidad humana en el análisis de los problemas asociados a la igualdad y el bienestar, en la formulación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, programas y otros instrumentos de cambio social; asimismo apunta a la realización progresiva de todos los derechos humanos y considera los resultados en cuanto a su cumplimiento y las formas en que se efectúa el proceso de su reconocimiento, respeto, promoción y garantía;
- **Diversidad.** Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad y su extraordinaria diversidad social, presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, géneros, orientaciones sexuales, identidad cultural, edad, capacidad, ámbitos territoriales, formas de organización y participación ciudadana, así como de preferencias y necesidades, entre otros;
- **Igualdad sustantiva.** Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de las acciones, servicios, recursos y oportunidades por parte del Gobierno de la Ciudad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política cultural y familiar. Su construcción es producto de la implementación de políticas de reconocimiento, redistribución y representación;
- **Interés superior de la infancia.** Reconocimiento de que todas las políticas públicas deben garantizar el pleno desarrollo y garantía de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y evitar aquellas acciones públicas que los lesionen o impidan el máximo despliegue de sus capacidades. Estas políticas deberán implementarse desde la primera infancia;
- **Enfoque de ciclo de vida.** Las políticas y programas de bienestar deben incorporar las particularidades y necesidades cambiantes de las personas a lo largo de su trayectoria de vida y ser consistentes con las condiciones y necesidades de los distintos grupos de edad de la sociedad;
- **Participación.** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de las políticas y programas de bienestar e igualdad social, por medio de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

F. Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

Del Derecho a la Educación.

Artículo 58

VI. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria, entorno familiar bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

XIV. Contribuir a garantizar la permanencia y conclusión de la educación obligatoria de niñas, niños y adolescentes, para abatir el ausentismo, abandono y deserción escolares;

G. Ley de Igualdad Sustantiva entre Hombres y Mujeres de la Ciudad de México.

Perspectiva de género.

Artículo 5

Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

H. Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia.

Artículo 13 Tercer Párrafo.

Las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías difundirán, promoverán y fomentarán la participación de la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, en el conjunto de acciones que se lleve a cabo en materia de prevención.

I. Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 28

1. Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

J. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:

A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:

- I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos;
- II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género;
- III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad;
- IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres;
- V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género;
- VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación;
- VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación;
- VIII. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y
- IX. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

Programa Educación Garantizada

En el año de 2007, el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Educación, implementó el Programa Educación Garantizada, que tuvo como objetivo sostener la permanencia en las aulas de las niñas, niños y adolescentes, de 6 a 17 años 11 meses de edad, residentes de la Ciudad de México, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad en los niveles de primaria, secundaria o nivel medio superior, y cuyo padre madre o tutor(a) responsable del sostén económico haya fallecido o presentara alguna discapacidad permanente, a través de la transferencia de un apoyo económico. La operación del mismo se asignó al DIF Ciudad de México (antes Distrito Federal), en coordinación con el Fideicomiso Educación Garantizada (FIDEGAR).

En 2008 se incorporó un plan de difusión para posicionar el Programa frente a la ciudadanía; durante 2009 se realizó la evaluación de impacto y de diseño del Programa por parte del Fideicomiso de Educación Garantizada con el apoyo de asesores de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL); en el ejercicio 2010, se reforzó el monitoreo del Programa, lo que permitió contar con una base de datos más confiable y precisa, asimismo, inició la operación de atenciones integrales (servicios de atención psicológica, actividades culturales, recreativas, y servicios de canalización en servicios de salud y asesoría jurídica) las cuales han pasado a ser una prioridad del programa por su impacto favorable en las personas beneficiarias y sus familias, contribuyendo al desarrollo de sus habilidades emocionales para una mejor interacción con el contexto familiar y la comunidad; en 2011 se realizó una Evaluación Interna de Resultados y Satisfacción que estableció recomendaciones para la mejora del programa; en el ejercicio fiscal 2014 se redujo la edad mínima de acceso al programa a tres años para brindar cobertura a la niñez de nivel preescolar, que es cuando inicia la educación formal (con lo que se amplía la población objetivo del programa de 3 a 17 años 11 meses de edad, buscando dar cumplimiento a la definición de niño establecida en el artículo 1º de la Convención sobre los Derechos del Niño 1989), lo anterior en concordancia con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y con la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y Niños en Primera Infancia del Distrito Federal.

En el año 2014 el Centro Regional para el Aprendizaje en Evaluación y Resultados (CLEAR por sus siglas en inglés) para América Latina, el Gobierno del Estado de Guanajuato y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), convocó a estados, departamentos y provincias de América Latina a participar en el concurso del Reconocimiento Buenas Prácticas Sub nacionales en Políticas Públicas de Desarrollo Social en América Latina; en el cual el Programa logró obtener Mención Honorífica en el campo de educación, dicha categoría analiza el nivel educativo de la población, los años invertidos en educación y las competencias de las personas estudiantes.

En el año 2015 durante el Primer Reconocimiento de Mejores Prácticas de Monitoreo y Evaluación Interna de los Programas Sociales del Distrito Federal, se otorgó reconocimiento al programa por el diseño y la construcción de indicadores de desempeño con base en la Metodología de Marco Lógico.

Programa Becas escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (Más becas, Mejor educación)

El Programa tuvo un carácter mixto donde otorga una beca escolar (transferencia monetaria) con presupuesto del FIDEGAR y servicios (actividades lúdicas y de esparcimiento general), proveniente del presupuesto del DIF Ciudad de México, con la finalidad de contribuir al combate a la deserción escolar en la Ciudad de México.

El Programa inició en el 2001 con un total de 16,666 niñas y niños; para el ejercicio 2013 ascendió a 22,997 y en el 2018 el padrón fue de 23,715. En lo que se refiere al monto del apoyo en 2001 fue de \$600.00, en 2005 ascendió a \$688.00, en 2009 se colocó en \$787.80, finalmente en 2018 se otorgó un apoyo por \$800.00. En agosto del 2019 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México “Mi Beca para empezar” y se establece una relación interinstitucional con el mismo, para la operación de ambos programas que comparten transferencia monetaria.

Desde 2015 el programa ha tenido como una caracterización de la población objetivo la vulnerabilidad por carencia social (Cuadrante II de la Medición Multidimensional de Pobreza, CONEVAL); el 2015 se cuantificó en 246,473 niñas y niños y el 2016 en 258,267 niñas y niños. Sin embargo, en el 2017 se incorporaron a las niñas y niños que se encuentran en el cuadrante I (Pobreza), por lo que la Población Objetivo se contabilizó en 551,732 niñas y niños. Por otra parte, en 2017 se modificó el enfoque del objetivo donde la beca escolar y las actividades lúdicas y de esparcimiento son para “concluir el ciclo escolar en el que están inscritos”. En las Reglas de Operación del año 2019, el apoyo económico se otorgó con recursos del FIDEGAR y las actividades lúdicas y recreativas con recursos del DIF Ciudad de México.

Programa Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS)

El Gobierno de la Ciudad de México identificó como una problemática social la vulnerabilidad de las mujeres madres solas residentes en la Ciudad de México, al no contar con los recursos económicos para atender sus necesidades inmediatas, como lo es el derecho humano a la alimentación; de acuerdo al dictamen que presentó la Asamblea Legislativa del Distrito Federal existían aproximadamente 158 mil mujeres cabezas de hogar con hijos, que ganaban menos de dos salarios mínimos y residentes del Distrito Federal. Por ello, el 3 de octubre de 2008 se publica la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal”, como una acción afirmativa que tiene por objeto establecer y normar el derecho a recibir un apoyo alimentario mensual a las madres solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México, para contribuir al pleno ejercicio del derecho a la alimentación, y asociado a éste sus derechos a la salud y al desarrollo, con especial atención hacia las personas en desventaja y condiciones de vulnerabilidad, en específico, a las madres solas residentes de la Ciudad de México.

En 2008 se crea el “Programa Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México” entrando en vigor el 1 de septiembre de 2009, con el fin de contribuir y promover que las madres solas en condición de vulnerabilidad tengan acceso a programas que mejoren la alimentación de su familia, bajo un enfoque de igualdad y no discriminación, a través de un apoyo en especie (despensa), además de otorgar atenciones psicológicas, de salud, y jurídicas, así como talleres y salidas recreativas culturales, con el fin de brindar una atención integral tanto a las madres como a sus hijos e hijas.

El Programa dejó de operar a finales del 2011 y durante 2012 debido a que se carecía de la estructura necesaria para la ejecución, organización y planeación de éste, por lo cual se crearon áreas de trabajo específicas para mejorar el desempeño, tales como: área de atención ciudadana; área de verificación documental; área de captura y procesamiento de información; y área de atención integral. En 2013 el programa reinició actividades; en el año 2014, con el fin de brindar una mejor atención a las personas beneficiarias, se modificó la forma de operar el Programa; sustituyendo la entrega de un apoyo anual (despensa) por un apoyo alimentario mensual a través de la entrega de un vale electrónico con una dispersión mensual de \$269.16.

Para 2016, se incluyen como personas beneficiarias las que se encuentren internas en los centros penitenciarios de la Ciudad de México sujetas a proceso penal, cumpliendo con los requisitos correspondientes.

En 2017, bajo dictamen de Ley, que emiten las Comisiones de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa de la Ciudad de México, se da ingreso a los padres solos, como casos de excepción; así como, a los familiares en línea recta ascendiente en segundo grado que por extravío o por el deceso de la madre biológica, quede a cargo de manera definitiva y permanente, de la crianza y tutela de sus nietos.

Así mismo, con el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se incorporan a las madres o padres solos migrantes trabajadores que reingresan de manera forzada al territorio nacional, por situaciones ajenas a su voluntad, tanto para personas mexicanas repatriadas originarias de la Ciudad de México, como de otras entidades federativas, que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México.

En el 2019 se incrementa la dispersión económica con un apoyo mensual de \$337.96 pesos, conforme al artículo 3 de la Ley que establece el Derecho a recibir un apoyo alimentario a las Madres Solas de escasos recursos residentes en la Ciudad de México.

Reconfiguración de los programas sociales como modelo amplio e integrador de Bienestar

En 2020 inició la operación del Programa Beca Leona Vicario, con la integración de los programas Educación Garantizada, Becas escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación) y Programa Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS), en un solo padrón de personas beneficiarias y se amplió la cobertura del apoyo a niñas y niños desde los 0 años hasta adolescentes de 17 años 11 meses de edad, visto desde la perspectiva del cumplimiento de los derechos sociales de las niñas, niños y adolescentes en cuanto al acceso a la **educación**, acceso a los servicios de **salud** y acceso a la **alimentación** nutritiva y de calidad.

El proceso descrito redujo la dispersión presupuestaria y redundó en una mayor eficiencia del gasto y en la construcción de un programa social de mayor alcance, con cobertura y apoyos más significativos. Asimismo, como parte fundamental del programa, se mantuvieron y ampliaron los servicios de atención integral presencial y virtual para las niñas, niños y adolescentes beneficiarios(as) y sus familias, como la atención psicológica, jurídica y médica de primer nivel, servicios odontológicos, actividades extraescolares y atención en Centros de Educación Inicial.

En el transcurso de 2020, el Programa Beca Leona Vicario benefició a 34,296 niñas, niños y adolescentes, de los cuales 3,101 se incorporaron como población de atención prioritaria por el fallecimiento de madre, padre o tutor(a) provocado por el virus SARS-COV2; con respecto a los años siguientes en los que el Programa ha operado, la complementariedad con el Programa Mi Beca para Empezar, el Programa Beca Leona Vicario ha beneficiado en 2021 a 31,653 niñas, niños y adolescentes mujeres y hombres, 26,165 niñas, niños y adolescentes mujeres y hombres en 2022; 28,400 niñas, niños y adolescentes mujeres y hombres en 2023 y 29,022 niñas, niños y adolescentes mujeres y hombres en 2024.

De acuerdo con los datos administrativos del Programa Beca Leona Vicario en 2020 contó con un padrón de 34,296 personas beneficiarias, 50% son mujeres y 50% son hombres, de los cuales 1,193 son niñas y 1,283 niños que no se encuentran en edad escolar, 289 niñas y 196 niños en preescolar, 9,439 niñas y 9,704 niños en primaria, 5,196 adolescentes mujeres y 5,171 adolescentes hombres en secundaria, 876 adolescentes mujeres y 814 adolescentes hombres en nivel medio superior.

Con respecto a 2021 contó con un padrón de 31,653 de personas beneficiarias, 50% son mujeres y 50% son hombres, de los cuales 465 son niñas y 446 niños que no se encuentran en edad escolar, 541 niñas y 593 niños en preescolar, 5,708 niñas y 5,882 niños en primaria, 6,513 adolescentes mujeres y 6,515 adolescentes hombres en secundaria, 2,571 adolescentes mujeres y 2,419 adolescentes hombres en nivel medio superior.

En 2022 contó con un padrón de 26,165 personas beneficiarias, 50% son mujeres y 50% son hombres, de los cuales 421 son niñas y 426 niños que no se encuentran en edad escolar, 547 niñas y 615 niños en preescolar, 3,642 niñas y 3,764 niños en primaria, 5,373 adolescentes mujeres y 5,502 adolescentes hombres en secundaria, 3,043 adolescentes mujeres y 2,804 adolescentes hombres en nivel medio superior.

Para 2023 contó con un padrón de 28,400 personas beneficiarias, 49% son mujeres y 51% son hombres, de los cuales 541 son niñas y 607 niños que no se encuentran en edad escolar, 841 niñas y 858 niños en preescolar, 4,024 niñas y 4,305 niños en

primaria, 5,137 adolescentes mujeres y 5,293 adolescentes hombres en secundaria, 3,440 adolescentes mujeres y 3,193 adolescentes hombres en nivel medio superior.

En 2024 contó con un padrón de 29,022 personas beneficiarias, 49% son mujeres y 51% son hombres, de los cuales 872 son niñas y 933 niños que no se encuentran en edad escolar, 975 niñas y 1,013 niños en preescolar, 4,830 niñas y 5,226 niños en primaria, 3,958 adolescentes mujeres y 4,123 adolescentes hombres en secundaria, 3,614 adolescentes mujeres y 3,478 adolescentes hombres en nivel medio superior.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

3.2.1. Causas centrales

Atendiendo el enfoque de derechos humanos para garantizar el interés superior de la niñez y la adolescencia, uno de los objetivos prioritarios de la política social del Gobierno de la Ciudad de México es avanzar en la inclusión de las niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad en los programas de atención ejecutados, a fin de reducir las brechas de desigualdad en este sector de la población en la Ciudad y el cumplimiento de sus derechos sociales, toda vez que históricamente la infancia y la adolescencia presentan mayor incidencia de pobreza que la población total, que conforme datos de la UNICEF-CONEVAL, el porcentaje de la población de 0 a 17 años en situación de pobreza en la Ciudad de México se encuentra en el 41.2%, equivalente en términos absolutos a poco más de 800,000 niñas, niños y adolescentes (Pobreza infantil y adolescente en México 2020, CONEVAL - UNICEF).

Al respecto, la primera infancia, en la cual se encuentran los niños y niñas de entre 0 y 5 años, representa una etapa de vital importancia para su desarrollo, debido a que experimentan total dependencia de cuidados físicos, alimentación e higiene. No obstante, dichos cuidados se ven vulnerados cuando se vive en situación de pobreza y cuya incidencia es más alta en niños y niñas que se encuentran en la primera infancia, toda vez que es la etapa donde más niñas y niños se enfrentan al menos a una carencia social.

Por su parte, la deserción escolar en las niñas, niños y adolescentes en escuelas públicas puede identificarse con diversas causas: socioeconómicas que impidan al alumno continuar sus estudios, problemas de desempeño escolar, embarazos no deseados, situaciones de violencia en el ámbito escolar y/o familiar, migración de la familia, pérdida de algún integrante de la familia, desintegración familiar, entre otros. La UNICEF (2016) en su informe “Niñas y niños fuera de la escuela”, señala que uno de los principales motivos por el que las niñas y los niños no concluyen sus estudios, son las condiciones de pobreza a las que se enfrentan, motivo por el cual las y los niños se ven orillados a dejar las aulas para ingresar de manera temprana al campo laboral a fin de contribuir a un mayor ingreso en la familia, pero con pocas oportunidades para mejorar la calidad de vida.

También cabe resaltar que dentro de la infancia y la adolescencia existen grupos con mayores desventajas, por ejemplo, al encontrarse la persona jefe o jefa de familia en condición de discapacidad en el hogar, se elevan los porcentajes de incidencia de carencias sociales y de pobreza de ingresos en el hogar, al enfrentar altos gastos en salud, así como gastos adicionales para realizar adecuaciones a la vivienda o para transporte especializado.

3.2.2. Efectos centrales en la educación

El abandono escolar tiene efectos negativos en el mediano y largo plazo, en particular dificulta romper el círculo de la pobreza, falta de movilidad social y propicia el enrolamiento a la delincuencia organizada. Lo que conlleva a la necesidad de contar con apoyos económicos dirigidos a los estudiantes que en mayor medida lo requieren. Evidentemente, un programa de becas y apoyos económicos se limita a atender la problemática socioeconómica de los estudiantes, por lo que su influencia es limitada en aspectos estructurales o familiares. Es por ello que los programas sociales que combaten la deserción tienen que ser transversales, complementarios y bajo un enfoque integral.

Con base en los indicadores educativos de la SEP en la Ciudad de México, estima que en el periodo 2022-2023 el grado promedio de escolaridad es de 11.6%, representando 1.6 puntos mayor al nacional de 10%. Asimismo, el analfabetismo se estima en 1.3 siendo menor por 3 puntos porcentuales al nacional de 4.3%. En el periodo 2022-2023 (SEP, 2022) a nivel primaria el índice de abandono escolar es de -0.2% y a nivel nacional de 0.4%, el índice de reprobación es mayor al nacional que es de 0.5%; y la eficiencia terminal es de 98.7% (0.5 centésimas mayor al nacional). Con respecto al nivel secundaria el índice de abandono escolar es de 1.6% (1.3 puntos porcentuales menor al nacional), el índice de reprobación de 4.6% (2.5 puntos porcentuales mayor al nacional) y la eficiencia terminal se calcula en 95.5% (3 puntos porcentuales superior al nacional). En Educación Media Superior, la Ciudad de México tiene un índice de abandono escolar de 8.6% (1.4 puntos porcentuales por arriba de la nacional) y con una eficiencia terminal de 95.5% (3 puntos porcentuales superior a la nacional). (Véase Tabla 1).

Tabla 1. Indicadores educativos del nivel de educación Primaria, Secundaria y Media Superior 2022-2023^{e/}

Entidad	Primaria						Secundaria						Educación media superior							
	Abandono escolar	Reprobación p/	Eficiencia terminal p/	Tasa de Terminación p/	Cobertura a (6 a 11 años de edad) 1/	Tasa Neta de Escolarización (6 a 11 años de edad) 1/	Absorción	Abandono escolar	Reprobación p/	Eficiencia terminal p/	Tasa de Terminación p/	Cobertura a (6 a 11 años de edad) 1/	Tasa Neta de Escolarización (6 a 11 años de edad) 1/	Absorción	Abandono escolar	Reprobación p/	Eficiencia terminal p/	Tasa de Terminación p/	Cobertura a (6 a 11 años de edad) 1/	Tasa Neta de Escolarización (6 a 11 años de edad) 1/
CDMX	-0.2	1.4	98.7	120.4	121	115.9	103.9	1.6	4.6	95.5	119.3	123.6	112.5	121.5	8.6	16.8	76.1	103.2	126.7	96.7
Nacional	0.4	0.5	98.2	103.8	101.2	95.8	95	2.3	2.1	92.5	89.8	94.1	83.3	91.3	9.2	12	73.2	60.1	73.2	59.1

1/ Para los cálculos se utilizaron, proyecciones de población a mitad de año, CONAPO 2018.

p/ Cifras preliminares para el ciclo escolar 2021-2022.

e/ Cifras estimadas.

Fuente: Elaboración propia con base en SEP (2022), Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional (2021-2022) en:

https://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_09CDMX.pdf

En la Ciudad de México, habitan 2,033,581 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad de acuerdo con los datos de Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, de los cuales, 1,575,424 son niñas niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas a nivel preescolar, primaria, secundaria y educación media superior según datos de la "Estadística Educativa Ciudad de México Ciclo escolar 2022 - 2023" de la SEP, de los cuales el 49% son mujeres y 51% hombres.

De acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE), tomando como referencia el ciclo escolar 2022 – 2023, la Alcaldía con mayor número de matrícula y escuelas a nivel preescolar, primaria, secundaria y educación media superior es Iztapalapa que en promedio concentra el 20.43% de alumnos y el 18.89% de escuelas; la segunda Alcaldía con mayor concentración es la Gustavo A. Madero, con 15.80% de alumnos y 14.52%; estas Alcaldías se mantienen con un nivel de desarrollo social bajo y medio respectivamente, con relación a los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y media superior en el mismo ciclo escolar se observa que la Alcaldía de Benito Juárez presenta la menor concentración de alumnos con el 2.01% y la Alcaldía con menos planteles escolares es Milpa Alta 1.9%. (Véase Tabla 2).

Tabla 2. Distribución de Alumnos y Escuelas por Alcaldía Ciclo Escolar 2022 – 2023.

Alcaldía	Alumnos en preescolar	Escuelas en preescolar	Alumnos en primaria	Escuelas en primaria	Alumnos en secundaria	Escuelas en secundaria	Alumnos de educación media superior	Planteles de educación media superior	Indice de Desarrollo Social 2020
ÁLVARO OBREGÓN	11,644	96	42,462	145	20,242	45	35,668	18	MEDIO
AZCAPOTZALCO	8,167	82	25,324	107	14,787	45	38,701	19	MEDIO
BENITO JUÁREZ	4,030	58	12,571	58	8,756	29	4,905	4	MEDIO
COYOACÁN	9,292	93	31,924	106	19,416	51	26,805	17	MEDIO
CUAJIMALPA DE MORELOS	4,724	32	15,270	40	8,916	15	6,798	6	MEDIO
CUAUHTÉMOC	9,504	120	29,696	136	17,223	57	15,097	18	BAJO
GUSTAVO A. MADERO	22,739	164	88,188	293	55,455	137	71,693	41	BAJO
IZTACALCO	7,871	67	26,853	95	18,356	45	21,059	13	MUY BAJO
IZTAPALAPA	32,547	237	142,393	402	74,247	151	58,654	36	MEDIO
LA MAGDALENA CONTRERAS	4,844	41	16,318	49	9,542	20	7,889	8	BAJO
MIGUEL HIDALGO	6,337	82	19,421	77	13,172	35	24,183	15	BAJO
MILPA ALTA	4,113	26	14,823	34	7,747	16	8,732	10	BAJO
TLÁHUAC	9,711	61	34,672	81	19,135	32	10,695	9	ALTO
TLALPAN	12,506	82	45,661	118	23,169	43	16,955	10	MEDIO
VENUSTIANO CARRANZA	8,008	72	28,307	112	16,676	50	21,809	18	ALTO
XOCHIMILCO	9,967	65	34,214	81	19,448	35	16,420	12	MEDIO
TOTAL	166,004	1,378	608,097	1,934	346,287	806	386,063	254	

Fuente: Elaboración propia con base en INEE Ciclo escolar 2022 - 2023, Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en: <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/>; Instituto de Investigaciones Parlamentarias (IIP), Estudio: "La pobreza y desigualdad en la ciudad de México", Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, marzo 2017 y por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), 2021 en <https://evalua.cdmx.gob.mx/principales-atribuciones/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/medicion-del-indice-de-desarrollo-social-de-las-unidades-territoriales/bases-de-datos>, para el índice de Desarrollo Social 2020.

3.2.3. Derechos sociales vulnerados

Aunque el fenómeno de la deserción se presenta en el nivel medio superior, es necesario crear mecanismos de prevención desde la educación básica, en particular en las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en pobreza, inscritos en los niveles de primaria y secundaria. Esto último se desarrollará en el apartado 5 con las definiciones de población objetivo y población beneficiaria.

El derecho a la alimentación de calidad y nutritiva se relaciona con el costo de la alimentación y del ingreso disponible (EVALÚA, 2019). En ese sentido, las madres solteras, con hijos de 0 a 17 años 11, meses, presentan limitado acceso a la canasta alimentaria y servicios integrales para una vida digna, siendo una de las causas principales el estado de vulnerabilidad por ingresos en las que se encuentran es decir se encuentran en situación de pobreza, la discriminación que han padecido en diferentes ámbitos como el social, el laboral y el familiar, el acceso inequitativo a las oportunidades de empleo, así como empleos mal remunerados, incluso situados por debajo de lo que gana el hombre en la misma actividad; esta problemática tiene como consecuencias la vulneración de sus derechos sociales, por una parte el derecho a una alimentación de calidad y nutritiva y por otro lado, el acceso a servicios que contribuyan a una vida digna.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, a nivel nacional se tuvo un total de 35,221,314 madres en México lo que representa el 72% de las mujeres de 15 años y más indican que eran madres; por otra parte el 41% de las madres eran económicamente activas en ese año, y en el caso de la Ciudad de México el 48.8% respecto al nacional eran económicamente activas, 51.2% restante no lo era. (INEGI, “Estadísticas a propósito del día de la Madre”, 2020 en <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=7334>).

Por otro lado, de acuerdo con el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2021, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la Ciudad de México, existen 44 madres reclusas que tienen a sus hijas e hijos “menores de edad” viviendo con ellas, esto representa el 2.98% de la población total de mujeres privadas de la libertad con base en las estadísticas de la Subsecretaría del Sistema penitenciario 2022, que tiene registrado a 1,475 mujeres privadas de su libertad en <https://penitenciario.cdmx.gob.mx/poblacion-penitenciaria> y <https://www.cndh.org.mx/web/diagnostico-nacional-de-supervision-penitenciaria>.

No hay estadísticas oficiales que permita determinar cuántas madres solas o jefas de hogar en situación de pobreza, con hijas e hijos menores de 15 años de edad existen en la Ciudad de México, y con un ingreso no mayor a dos unidades de cuenta; por lo que se tomó en consideración las siguientes estimaciones a nivel nacional, conforme al INEGI, CONAPO y CNDH (para mayor referencia remitirse al diagnóstico): 1. El porcentaje de Jefas de hogar con hijos es del 81.6% ; 2) la población infantil menor a los 15 años que vive sólo con la madre representa el 15.9%. En este contexto, teniendo como base que la población de jefas de hogar en situación de pobreza son 346,000, este programa realizó una extrapolación, donde se estima que 282,336 cuentan con hijas e hijos (81.6%) y de éstas, 4,489 cuentan con hijas e hijos menores de 15 años (15.9%). Y si se adiciona, a las 1,475 madres que tienen consigo a sus hijas e hijos “menores de edad” en el reclusorio (CNDH, 2021), tenemos entonces una población estimada de 5,964 Jefas de hogar, madres de niñas, niños y adolescentes menores a los 15 años que viven en situación de pobreza.

3.2.4. Población potencial

Con base en las cifras de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa adscrita a la Secretaría de Educación Pública, la población potencial de este programa se compone de 1,575,424 niñas, niños y adolescentes matriculados en escuelas públicas a nivel preescolar, primaria, secundaria y educación media superior en la Ciudad de México correspondientes al ciclo escolar 2021 – 2022 (779,822 niñas y 795,602 niños), más 5,964 Jefas de hogar, madres solas, de niñas, niños y adolescentes que viven en situación de pobreza y 479, 904 como población de 0 a 4 años (242,877 niños y 237,027 niñas), lo que arroja una población potencial de **2, 061,292** niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años y que comprenden los matriculados en escuelas públicas en los niveles de preescolar, educación primaria, secundaria y educación media superior y aquellos hijos e hijas menores de 15 años de madres o padres solos con jefatura de hogar; de las cuales 1,022,813 son mujeres y 1,038,479 con hombres.

3.2.5. Justificación

En septiembre de 2016, en el marco de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) se puso en marcha oficialmente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. La nueva Agenda insta a los países a iniciar esfuerzos para lograr 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en los próximos 15 años. En este sentido, establece en su Objetivo 4. Educación

de Calidad, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos. Mientras que en su meta 4.1 refiere "... asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos". Por su parte, la meta 4.b señala: "... aumentar a nivel mundial el número de becas disponibles para países en desarrollo".

Al respecto, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en 2016, refirió que los programas de transferencias económicas se han convertido en un componente esencial de los programas de protección social, teniendo efectos positivos en el empoderamiento económico, reducción del trabajo infantil y aumento de la inscripción y asistencia escolar en diversos países de América Latina.

En este sentido, la UNICEF establece la implementación de acciones de protección social mediante las transferencias monetarias que ayuden a los hogares a cubrir necesidades básicas y a tener mayor acceso a servicios de cuidado infantil y salud (Pobreza infantil y adolescente en México 2020, CONEVAL - UNICEF).

La Constitución Política de la Ciudad de México por su parte establece en su artículo 11 los grupos de atención prioritaria, que están conceptualizados como "Las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltratos, abusos, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales".

En ese contexto, la política social en la Ciudad de México reivindica los derechos sociales de los grupos de atención prioritaria, por lo que el espectro de su intervención son las situaciones de exclusión, discriminación, explotación y desigualdad a través de los derechos sociales a la alimentación, educación, no discriminación, salud, seguridad social, trabajo, medio ambiente sano, y derecho a la vivienda.

En el caso particular de las niñas, niños y adolescentes como grupo prioritario, el DIF Ciudad de México, tiene como propósito salvaguardar el interés superior del niño, bajo el marco dimensional del derecho al acceso a la educación, alimentación y salud. Si bien existen programas de protección social para algunos grupos de la infancia y la adolescencia como es el caso de los estudiantes en relación con el programa social "Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para empezar"; en el caso del programa Beca Leona Vicario amplía su cobertura para cubrir toda la infancia comenzando por los más pequeños en primera infancia hasta la adolescencia con un conjunto de acciones integrales y articuladas que combinan las transferencias monetarias y servicios complementarios, dirigida a aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad, sea por extrema pobreza, víctimas de violencia; por fallecimiento o discapacidad permanente de la madre, padre o tutor(a); por ser jefes de familia en situación de vulnerabilidad (madres o padres solos), o son hijas e hijos de policías caídos(as) en cumplimiento de su deber.

Las acciones integrales están dirigidas para la población infantil-adolescente y sus familias vinculadas con actividades en el ámbito cultural y de recreación por medio de visitas a museos, exposiciones, ferias de libros, funciones de cine, eventos culturales, talleres temáticos y parques de interacción infantil los cuales, buscando disminuir la brecha de acceso a la cultura por una cuestión de recurso económico. Respecto al ámbito de salud, está centrado en atenciones psicológicas que propicien la creación o mejora de los lazos de comunicación entre los miembros de la familia, interacciones sociales, el nivel de autoestima de la persona beneficiaria, así como su desenvolvimiento para un óptimo desarrollo personal, a fin de ejercer el derecho a una vida digna. Asimismo, las actividades de salud están vinculadas con la atención en salud de primer nivel, odontológico y en unidades básicas de rehabilitación.

En el caso del apoyo a las madres y/o padres solos jefes de familia, con hijas e hijos, es un derecho que garantiza la "Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en la Ciudad de México"; normativa que además busca se garantizan otros derechos, como la salud, la recreación, la igualdad y no discriminación, y que mediante las acciones del presente Programa se contribuye a brindar protección a este grupo prioritario.

El derecho a la alimentación como define la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) es entendido generalmente como el derecho a alimentarse dignamente, el derecho a una alimentación adecuada. En la Ciudad de México, este se fortalece a través de la creación de la "Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en la Ciudad de México". Con la Ley antes citada, se garantizan otros derechos, como la salud y la recreación, la igualdad y no discriminación; mismas que son atendidas por el Programa, a través de servicios integrales, que consisten en canalizaciones en temas jurídicos, atención médica y dental del primer nivel, atención psicológica y salidas culturales-recreativas.

En el marco de acciones señaladas, el Programa contribuye y promueve a que las mujeres y/o padres solos jefes de familia en situación de vulnerabilidad residentes de la Ciudad de México, accedan a la canasta alimentaria mediante un apoyo monetario; así como el recibir servicios de atención integral (atención psicológica, asesoría jurídica, salidas culturales-recreativas) para de esta forma estar en concordancia con lo estipulado en la “Ley que Establece el Derecho a Recibir un Apoyo Alimentario a las Madres Solas de Escasos Recursos Residentes en el Distrito Federal”. Además, forma parte del Sistema de Seguridad Alimentaria y Nutricional que busca contribuir a la garantía del derecho humano a la alimentación. Contribuye desde la perspectiva de género a la mejora de la calidad de vida de las mujeres al apoyar sus requerimientos básicos como lo son: el acceso a la salud, el esparcimiento y la protección, a través de la prestación de servicios, asesorías y atenciones (salidas culturales-recreativas, talleres informativos, atenciones psicológicas, asesorías jurídicas) tanto a la madre como a sus hijos.

3.2.6. Otros programas sociales.

En agosto del 2019 se publicaron las Reglas de Operación del Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para empezar”, el cual tiene como objetivo incentivar y promover una mayor permanencia de las niñas y los niños en el sistema público de educación básica y con el que se comparte población beneficiaria similar, toda vez que se proporciona un apoyo económico a una parte de la población objetivo del Programa en referencia, es decir, niñas, niños y adolescentes 3 a 14 años 11 meses y que comprende los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y educación especial.

No obstante, el programa “Beca Leona Vicario” tiene una cobertura que cubre toda la infancia comenzando por los más pequeños en primera infancia hasta la adolescencia, de 0 a 17 años 11 meses de edad, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, cuyas madres, padres o tutores(as) han fallecido, tienen una discapacidad permanente que les impide trabajar y/o se encuentran privados de su libertad, o que son hijas e hijos de policías caídos(as) en el cumplimiento de su deber, así como de madres o padres solos jefes de familia en situación de vulnerabilidad.

A diferencia del Programa “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para empezar”, que entrega el apoyo monetario de forma universal por ser de carácter “escolar”; el programa “Beca Leona Vicario” tiene un carácter focalizado que atiende situaciones diversas de vulnerabilidad.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Contribuir a la restitución de los derechos de hasta 35,500 niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años 11 meses, que viven situaciones de alta vulnerabilidad, a través de un apoyo monetario mensual, servicios y actividades que favorezcan su desarrollo integral, de manera particular, sus derechos a la educación y alimentación.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

4.2.1. Conjunto de objetivos correspondientes a cada etapa del programa social.

- a) Otorgar un apoyo monetario mensual que va desde los \$382.00 y hasta los \$1,032.00 (Mil treinta y dos pesos 00/100 M.N.), dependiendo de su escolaridad, a través de una tarjeta electrónica a mes vencido, a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses en situación de alta vulnerabilidad para contribuir a la restitución de los derechos de acceso a la alimentación y educación, considerando casos prioritarios los siguientes:
 - Niñas y niños entre 0 y 3 años.
 - Situación de vulnerabilidad económica.
 - Víctimas de violencia.
 - Cuyas madres, padres o tutores(as):
 - Han fallecido
 - Tienen una discapacidad permanente que les impide trabajar
 - Se encuentran privados de su libertad.
 - Hijas e hijos de policías caídos(as) en el cumplimiento de su deber.
 - Con madres, padres o tutores solos de la Ciudad de México.
- b) Ofrecer con recursos del DIF Ciudad de México, aproximadamente 15,000 servicios de atención integral de manera presencial y 40,000 de forma virtual a las niñas, niños y adolescentes inscritos en el programa y sus familiares, con la finalidad de promover el desarrollo de la persona beneficiaria en un ambiente sano, fortalecer el desarrollo emocional, salud y cultural a través de los siguientes servicios:

- i. Atención psicológica.
 - ii. Actividades culturales (visitas a museos, talleres, teatros, bibliotecas, conciertos y galerías) y recreativas (visitas a parques temáticos y eventos institucionales).
 - iii. Servicios de canalización (atención en salud de primer nivel, médico general, dental y odontológico, unidades básicas de rehabilitación).
 - iv. Asesoría jurídica (canalizaciones jurídicas a la Procuraduría de los Derechos para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes DIF Ciudad de México en: tutoría, guardia custodia, apoyo de trámites para la generación de actas de defunción).
 - v. Canalización a los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI).
- c) Fortalecer la evaluación con enfoque de género que proporcione información sobre el impacto que tiene el apoyo monetario recibido y la forma en que los servicios de atención integral del programa fueron proporcionados a mujeres y hombres, que haya promovido la igualdad en su acceso, su desarrollo emocional, salud y cultural a través de atenciones psicológicas, canalizaciones de en atención a la salud, asesoría jurídica y actividades culturales.

4.2.2. Acciones previstas

El programa contribuye a garantizar el derecho a la educación, a través del cumplimiento de la siguiente normativa:

- Convención sobre los Derechos del Niño: Artículo 12 numeral 1 y Artículo 28 numeral 1 inciso e).
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 3° y 4° párrafo noveno.
- Constitución Política de la Ciudad de México: Artículo 8°.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México: Artículo 58, Fracción XIV.

Lo que permite el acceso al derecho a la educación, coadyuvando a su autonomía y la construcción de un proyecto de vida mediante acciones transversales, destinados a la población en situación de vulnerabilidad social y evitando su discriminación. No obstante que por la característica del problema social atendido, el cual no excluye a las y los afectados, el programa social busca que se atiendan a las niñas, niños, mujeres y hombres adolescentes beneficiarias(os) mediante un enfoque de derechos e igualdad sustantiva.

4.2.3. Diferencias entre objetivos específicos perseguidos y generales esperados.

El Programa “Beca Leona Vicario”, es un programa de tipo mixto ya que contempla una transferencia monetaria mensual que contribuye a disminuir la tasa de deserción de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior de la Ciudad de México para la protección del ejercicio del derecho a la educación; así como el acceso a la alimentación a través de mejorar el ingreso de las madres y padres solas y solos con jefatura de hogar; y servicios de atención integral que buscan apoyar al fortalecimiento de la salud, el desarrollo emocional y cultural en las personas beneficiarias. El uso de los servicios de atención integral no es obligatorio ni están condicionados para el otorgamiento del apoyo monetario, únicamente busca incidir en la mejora de las condiciones del desarrollo de las personas beneficiarias.

También está enfocada a diseñar e instrumentar un Modelo de Atención Integral, con la finalidad de proporcionar herramientas tanto a la población beneficiaria como a sus familias para enfrentar la adversidad y generar mejores oportunidades a partir de la conclusión de sus estudios. Asimismo, el Modelo de Atención Integral a partir de talleres y pláticas temáticas, pretende incidir en la visualización de alternativas que permitan la reconstrucción de los lazos familiares y comunitarios desde una perspectiva de género, igualdad, no discriminación, derechos humanos y conciencia ambiental, que implica generar una ciudadanía comprometida y participativa. Dicho modelo, también contribuye a garantizar los derechos humanos de las niñas y los niños establecidos en los ordenamientos normativos a nivel internacional, nacional y local.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población Objetivo:

Está conformada por 45,323 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad que se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, cuyas madres, padres o tutores(as) han fallecido¹, tienen una discapacidad permanente que les impide

¹ Se entiende como sostén de la familia, madre, padre o tutor(a) que se hiciera cargo de la manutención del niño, niña o adolescente. Conforme al UNICEF (2003) es aquél o aquella que brinda un sostén en dinero y/o especie para la manutención del menor. En la actualidad, los tipos de familia se han modificado, ya no solamente son los monoparentales, sino implica modalidades de familias como lo son padres biológicos casados, padres biológicos unidos, padres no biológicos casados, padres no biológicos unidos y madre sola. Véase UNICEF-UDELAR

trabajar y/o se encuentran privados de su libertad; que son hijas e hijos de policía caídos(as) en el cumplimiento de su deber; que son hijas e hijos de madres o padres solos jefes de familia en situación de vulnerabilidad.

Para la estimación de la población objetivo se toma como fuente estadística la población beneficiaria del ejercicio 2019 de los programas de Educación Garantizada, Becas por vulnerabilidad, Programa Integral a Madres solas residentes de la Ciudad de México y la Acción Institucional Modelo Centros de Educación Inicial que otorga servicio a niñas y niños de 6 meses a 5 años 11 meses de edad.

5.2. Población beneficiaria:

Se considerará apoyar mensualmente hasta 35,500 niñas, niños, adolescentes beneficiarias del programa.

De los 35,500 niñas, niños y jóvenes, se espera atender aproximadamente a 16,685 de niñas y niños, así como a un 18,815 mujeres y hombres adolescentes aproximadamente, toda vez que, con base en la información obtenida de los registros administrativos del programa social, a finales de 2024 se contó con un padrón de 29,022 personas beneficiarias, 49% son mujeres y 51% son hombres, de los cuales 5,838 son niñas y 8,337 adolescentes mujeres; con respecto a los hombres, 6,236 son niños y 8,445 son adolescentes hombres.

Con base en el Artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que: Grupos de atención prioritaria de la Ciudad de México. En este sentido, el Programa dará preferentemente la atención para el pleno ejercicio de los derechos de las poblaciones que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS).

6. Metas Físicas

Para el ejercicio 2025 el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento otorgará un apoyo monetario mensual para hasta 35,500 personas beneficiarias.

En 2025 con base en los cálculos realizados con los datos administrativos se estima que de los 35,500 personas beneficiarias, 49% son mujeres y 51% son hombres, de los cuales 1,067 son niñas y 1,141 niños que no se encuentran en edad escolar, 1,193 niñas y 1,239 niños en preescolar, 5,908 niñas y 6,392 niños en primaria, 4,841 adolescentes mujeres y 5,043 adolescentes hombres en secundaria, 4,421 adolescentes mujeres y 4,254 adolescentes hombres en nivel medio superior; por otra parte, con respecto a los servicios de atención integral de forma presencial que ofrecerá el programa social, se estima que de los 15,000 servicios, aproximadamente se proporcionarán a 7,158 de niñas y niños que por su edad no cuentan con nivel educativo, de nivel preescolar y primaria; en referencia a mujeres y hombres adolescentes en los niveles educativos de secundaria y media superior, así como a sus familias, se estima que aproximadamente se beneficiaran a 7,842 mujeres y hombres adolescentes.

El DIF Ciudad de México ofrecerá 15,000 servicios de atención integral de manera presencial y 40,000 de forma virtual gratuita a niñas, niños y adolescentes inscritos en el Programa y sus familiares.

De los 15,000 servicios de atención integral de forma presencial que ofrecerá el programa social, se espera atender en promedio a 7,050 de niñas y niños, así como a 7,950 mujeres y hombres adolescentes en promedio, así como a sus familias.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

7.1. Para el ejercicio fiscal 2025 se cuenta con un techo presupuestal por la cantidad de \$241,164,650.00 (Doscientos cuarenta y un millones ciento sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), para la operación del Programa, conforme lo informado por el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México mediante el oficio FBE/DG/DEGA/021/2025 con fecha de 14 de enero de 2025.

7.2. Las niñas y niños en primera infancia que no se encuentran inscritos en educación preescolar, así como los adolescentes que estudian en nivel medio superior hasta los 17 años 11 meses de edad, el programa “Beca Leona Vicario” otorgará \$1,032.00 pesos; así mismo durante y los meses de julio y agosto, el programa “*Beca Leona Vicario*” otorgará, **\$1,032.00** pesos a todas las personas beneficiarias.

(2003), Nuevas Formas de Familia. Perspectivas nacionales e internacionales, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-Universidad de la República, Montevideo, Uruguay

El otorgamiento del apoyo monetario y el presupuesto para el ejercicio presupuestal 2025 es responsabilidad del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, a través de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, el cual se estima con la información proporcionada por el DIF Ciudad de México.

Es importante señalar que se ofrecen hasta 15,000 servicios de atención integral de manera presencial y 40,000 de forma virtual aproximadamente, a 35,500 niñas, niños y adolescentes inscritos en el Programa y sus familiares, con recursos propios del DIF Ciudad de México.

El apoyo monetario se otorgará a mes vencido, mediante la dispersión en las tarjetas electrónicas durante los primeros 10 días hábiles; para tal fin, el DIF Ciudad de México enviará a la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, las incidencias sobre el padrón de activos correspondientes a más tardar el 1er día hábil de cada mes, así como el padrón de altas para validación y autorización del recurso que será otorgado a cada uno de las personas beneficiarias. El apoyo económico se otorgará conforme se muestra en la siguiente Tabla:

Grupo de Población	Total de población a beneficiar por grupo etario (aproximadamente)	Apoyo económico a otorgar por mes			Servicios integrales a otorgar por grupo etario (promedio)
		Periodo			
		Enero - junio	Julio - agosto	Septiembre - diciembre	
0 a 2 años	710	\$1,032.00	\$1,032.00	\$1,032.00	300
3 a 5 años Inscritos en preescolar	2,485	\$432.00	\$1,032.00	\$432.00	1,050
6 a 14 años Inscritos en Primaria y Secundaria	22,365	\$382.00	\$1,032.00	\$382.00	9,300
15 a 17 años Inscritos a nivel bachillerato	9,781	\$1,032.00	\$1,032.00	\$1,032.00	4,150
CAM Primaria, secundaria y laboral	159	\$432.00	\$1,032.00	\$432.00	200
Total	35,500	NA	NA	NA	15,000

7.3. Para la población beneficiaria identificada como casos de excepción e inscritos en escuelas privadas o escuelas fuera de la Ciudad de México el programa les otorgará el monto máximo de \$1,032.00. Asimismo, a la población beneficiaria no escolarizada por motivos de particular gravedad el programa les otorgará el monto máximo de \$1,032.00, lo anterior en atención al principio del interés superior de la niñez.

El programa “Beca Leona Vicario” otorgará \$432.00 a la población beneficiaria inscrita en los Centros de Atención Múltiple; \$382.00 a la inscrita a nivel primaria y secundaria. Para los rangos etarios de 0 a 2 años 11 meses cumplidos y 15 a 17 años 11 meses cumplidos, así como a toda la población beneficiaria del programa, en los meses de julio y agosto únicamente, se les otorgará el monto máximo de \$1,032.00

7.4. Costo estimado de operación

El presupuesto total asignado al programa se usa para otorgar los apoyos económicos a todas las personas beneficiarias; por tal motivo el costo de operación del Programa Beca Leona Vicario es de cero.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión.

El Programa se difunde mediante:

Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

1. Portal de internet del DIF Ciudad de México, <http://dif.cdmx.gob.mx/programas>

2. Portal de internet del SIBISO <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>
3. Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS): <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/>
4. Redes sociales: Facebook DIF-CDMX y X: @DIFCDMX.
5. Página de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN)

8.1.1. El Programa publicará durante el mes de agosto el calendario de pre-registro para solicitudes de nuevo ingreso en la página www.dif.cdmx.gob.mx.

En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, la persona solicitante que haya concluido el trámite y sea apta para ingresar al programa será inscrita en una lista de peticiones y causará alta en cuanto haya un lugar disponible.

8.1.2. La difusión en territorio se realiza por medio de material impreso en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa, ferias de servicios realizadas por las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad de México y en las jornadas itinerantes organizadas por el DIF Ciudad de México.

8.1.3. La atención se brinda durante días hábiles en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en el área de atención ciudadana ubicada en Prolongación Tajín No. 965 casi esquina Prolongación Repúblicas, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía. Benito Juárez; 5555040127, ext., 2371, 2101 y 2407.

El proceso de inscripción al Programa para el ejercicio 2025 será de manera electrónica; la revisión y cotejo de los documentos previamente ingresados en la página del programa donde se realizó el registro será a través de citas programadas.

8.2. Requisitos de Acceso.

1. Tener de 0 hasta 17 años 11 meses de edad.
2. Estar inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México, de nivel preescolar, primaria, secundaria y media superior, bajo un sistema escolarizado, semi escolarizado y educación en línea, a excepción de niñas y niños 0 a 3 años de edad.
3. Residir en la Ciudad de México.
4. No tener un ingreso familiar mensual mayor a \$4,763.69 (Cuatro mil setecientos sesenta y tres 69/00 M.N.) *
*Nota: De acuerdo con los Umbrales del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), del EVALÚA, la línea de Pobreza per cápita mensual urbana es de \$4,763.69.

Documentación requerida de la niña o niño solicitante (cargada en la plataforma a partir del original y presentar para cotejo el mismo documento):

1. Acta de nacimiento.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Para niñas y niños de 0 a 3 años de edad, en caso de estar inscritos en algún Centro de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI), presentar documento que acredite su ingreso.
4. Para niñas, niños y adolescentes en edad escolar, constancia de estudios con validez oficial correspondiente al ciclo escolar vigente con fecha de expedición no mayor a dos meses de su presentación en el Área de Atención Ciudadana del programa y en su caso Cartilla de Educación Básica del ciclo escolar anterior, firmado y sellado por la autoridad escolar.
5. Para el caso de personas connacionales retornados, migrantes refugiados o apátridas, se aceptará el documento expedido por la escuela última en donde haya cursado o algún documento equivalente al emitido por el consulado del país de origen o la Secretaría de Gobernación a través del a Comisión de Ayuda al Refugiado (COMAR), o el Instituto Nacional de Migración (INM) o de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en original y copia.

Documentación requerida de la madre, padre o tutor(a) de la persona solicitante (cargada en la plataforma a partir del original y presentar para cotejo el mismo documento):

1. Identificación oficial vigente y con fotografía.
 - a. Credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral.

- b. Pasaporte vigente.
 - c. Cartilla del Servicio Militar Nacional.
 - d. Cédula Profesional.
 - e. Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - f. Matrícula consular emitida por los Consulados de México en países extranjeros.
 - g. Residencia permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - h. Residencia temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - i. Residencia permanente por condición de refugiado expedida por el Instituto Nacional de Migración.
 - j. Visa humanitaria emitida por el Instituto Nacional de Migración.
 - k. Residencia permanente por Protección Complementaria otorgada por el Instituto Nacional de Migración.
Constancia de refugiado o protección complementaria expedida por la Comisión de Ayuda al Refugiado.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), **la cual solo se solicitará en caso de que la identificación no cuente con la CURP.**
 3. Dos números telefónicos, que deberá actualizarse si ocurre un cambio.
 4. Comprobante de domicilio de la Ciudad de México (boleta predial, agua, teléfono, luz, telefonía fija, gas natural (no comprobante de pago) o constancia de residencia expedida por la Alcaldía que corresponda (en los casos donde la situación irregular del predio que habita haga de este documento la única manera de comprobar su residencia), cuya fecha de expedición no deberá ser mayor a tres meses a la fecha de su presentación en el Área de Atención Ciudadana del Programa.
 5. Comprobante de ingresos del mes en su caso, o presentar declaratoria de ingresos, de lo contrario se aplicará estudio de sociofamiliar.
 6. Solicitud de ingreso al programa, realizada en la página de internet, prevé el apoyo a las personas que carecen de los medios o las habilidades o conocimientos para completar la solicitud por internet.
 7. Contar de preferencia con Correo Electrónico para recibir respuesta de la solicitud (Opcional).
 8. Carta compromiso firmada y escaneada. (Este documento se obtiene durante el registro al programa)

Para el caso de defunción de la madre, padre o tutor(a) que era responsable del sostén económico de la niña, niño y/o adolescente, así como policías caídos(as) en el cumplimiento de su deber:

Lo correspondiente a los numerales 1 al 9 más lo siguiente:

- Acta de defunción.
- En el caso de defunción de un(a) tutor(a), que no sea madre o padre de la niña, niño y/o adolescente, se tendrá que acreditar dicha tutoría mediante el acta de sentencia resolutive del Juez de lo Familiar.
- Carta u oficio de acogimiento familiar sin fines de adopción emitida por la Dirección de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Vulnerabilidad, en Situación de Riesgo o Desamparo y de Centros de Asistencia Social
- Para todos los casos se deberá acreditar que la persona fallecida era el principal sostén económico de la familia a través de una Carta bajo protesta de decir verdad realizada por personal del Área de Atención Ciudadana del Programa.

Para el caso de la madre, padre o tutor(a) con discapacidad permanente que era responsable del sostén económico de la niña, niño y/o adolescente:

Lo correspondiente a los numerales 1 al 9 más lo siguiente:

- Dictamen médico que deberá ser expedido por alguna institución de salud pública de la Ciudad de México, **para aquellos casos en los que la discapacidad sea visible no aplica la vigencia del Dictamen médico.** En el caso de discapacidad de un(a) tutor(a), que no sea madre o padre de la niña, niño y/o adolescente, se tendrá que acreditar dicha tutoría mediante el acta de sentencia resolutive del Juez de lo Familiar.
- Para todos los casos se deberá acreditar que la persona en situación de discapacidad total y permanente era el principal contribuidor de los recursos monetarios a la familia a través de un estudio de vulnerabilidad realizado por personal del Área de Atención Ciudadana del Programa.

Para el caso de la madre, padre o tutor(a) solo:

Lo correspondiente a los numerales 1 al 8 más lo siguiente:

- Documento que avale que es madre soltera: Constancia de Inexistencia de Registro de Matrimonio del año en curso, expedida por la Dirección de Registro Civil.

De la madre, padre o tutor(a) privado de la libertad:

En el caso de las madres solas que se encuentren reclusas en un Centro de Readaptación Social en la Ciudad de México, el trámite deberá ser realizado mediante la intervención de un familiar directo de la madre sola (padre, madre o hermano(a)) que realice la solicitud de ingreso, entregando los siguientes documentos en original y copia:

Lo correspondiente a los numerales 1 al 8 más lo siguiente:

- a. Carta poder firmada por la madre sola, donde cede los derechos del uso del vale electrónico al familiar directo que ella designe (padre, madre o hermano(a)) de la madre sola). Dicho documento tendrá vigencia durante el año en que fue elaborado.
- b. Constancia legal que compruebe la sujeción a proceso o bien que se cumple sentencia.

De la madre, padre, tutor(a) connacional retornado, migrante refugiado o apatriados, se aceptará como identificación oficial lo siguiente:

Lo correspondiente a los numerales 1 al 8 más lo siguiente:

- a. Constancia de repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- b. Matrícula consular emitida por los Consulados de México en países extranjeros.
- c. Residencia permanente, emitida por el Instituto Nacional de Migración
- d. Residencia temporal, emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- e. Residencia permanente por condición de refugiado expedida por el Instituto Nacional de Migración.
- f. Visa humanitaria emitida por el Instituto Nacional de Migración.
- g. Residencia permanente por Protección Complementaria otorgada por el Instituto Nacional de Migración.
- h. Constancia de refugiado o protección complementaria expedida por la Comisión de Ayuda al Refugiado.

En todos los casos la persona solicitante deberá presentar la documentación antes descrita en original para su cotejo y revisión en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa referido en el numeral 8.1, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes; si se detecta uno o varios documentos apócrifos el trámite se dará por concluido y no podrá realizar otra solicitud para ingresar al programa. Así mismo, estará sujeto a los requisitos de permanencia o causales de baja que se estipulan en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, el procedimiento de acceso al programa social puede variar, por el cual las personas que hayan resultado afectadas podrán ser beneficiarias con la finalidad de restituirles sus derechos de manera integral.

8.3. Procedimientos de acceso

Nombre: Atención a solicitudes de incorporación al Programa.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Dirección Ejecutiva de Programas de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	Difunde el Programa mediante: 1. Publicación de las Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. 2. Portal de internet del DIF Ciudad de México, http://dif.cdmx.gob.mx/programas 3. Portal de internet del SIBISO http://www.sideso.cdmx.gob.mx/ 4. Portal de internet del Sistema de Información para el Bienestar (SIBISO): https://tubienestar.cdmx.gob.mx/ 5. Redes sociales: Facebook DIF-CDMX y X: @DIFCDMX 6. Página de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN)	Permanente
2	Persona Solicitante (padre, madre o tutor/a legal)	Revisa la página o acude al Módulo de Atención a solicitar información para la incorporación al programa.	20 minutos

No.	Actor	Actividad	Tiempo
3	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1" (Prestador(a) de Servicios del módulo de atención ciudadana)	Orienta a la persona solicitante acerca de los requisitos, el periodo de registro en su caso y la manera de ingresar a la plataforma en línea.	5 minutos
		¿El solicitante cumple con los requisitos?	
		NO	
4		Informa los motivos por los cuales no es candidato (a) a ingresar al programa. (Conecta con el fin del procedimiento)	5 minutos
		SI	
5		Orienta a la persona solicitante en el acceso a la página del programa del DIF Ciudad de México, para registrarse y poder cargar la documentación requerida a la plataforma y así obtener el pre-registro (formato de solicitud de ingreso al programa, el formato de estudio socio familiar y carta compromiso).	30 minutos
6	Persona Solicitante (padre, madre o tutor/a legal)	Realiza su pre-registro ingresando sus datos en el formato de solicitud al programa y estudio socio familiar.	20 minutos
7		Carga los documentos solicitados para ingresar al programa en la plataforma.	1 hora
8		Imprime solicitud de ingreso al programa, el formato de estudio socio familiar y carta compromiso.	5 minutos
9		Firma los documentos impresos.	2 minutos
10		Carga los documentos ya firmados a la plataforma.	10 minutos
11	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1" (SUI)	Genera una cita, a través de la plataforma, con número de folio, fecha y datos del Módulo de Atención Ciudadana del Programa donde debe presentarse con la documentación requerida en original para su cotejo y revisión.	1 minuto
12	Persona Solicitante (padre, madre o tutor/a legal)	Acude al Módulo de Atención Ciudadana del Programa de acuerdo con la fecha indicada, para la revisión documental para el ingreso al programa.	Variable
13	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1" (Prestador (a) de Servicios del módulo de atención ciudadana)	Revisa y coteja la documentación conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.	5 minutos
		¿La solicitud es procedente de acuerdo con los documentos solicitados y el estudio socio familiar?	
		NO	
14		Informa los motivos por los cuales no puede continuar con el trámite para ingresar a la lista de ingreso al programa o el tiempo para la nueva entrega de la documentación.	5 minutos

No.	Actor	Actividad	Tiempo
		(Conecta con la actividad 6 o con el fin del procedimiento según sea el caso)	
		SI	
15		Valida estudio socio familiar y documentación.	10 minutos
16		Regresa a la persona solicitante la documentación presentada para revisión y cotejo.	1 minuto
17	Persona Solicitante (madre, padre o tutor(a))	Valida que todos sus datos estén correctos	5 minutos
18	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1" (Prestador(a) de Servicios del módulo de atención ciudadana)	Valida en el SUI la información de la persona solicitante al Programa.	5 minutos
19		Entrega a la persona solicitante el carnet de actividades como comprobante de haber completado su registro al programa social.	1 minuto
20		Informa a la persona solicitante que formará parte de un padrón de personas beneficiarias conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.	1 minuto
21		Registra alta de la persona solicitante en el padrón de personas beneficiarias.	2 horas
22		Envía a la Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A", para su validación, el listado con los nuevos registros al Programa.	1 día
23	Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A" (Prestador(a) de Servicios)	Recibe el listado con los nuevos registros al Programa para su validación.	20 minutos
24		Revisa los registros para validación del número de nuevos ingresos que cumplen con los requisitos.	1 hora
25		Informa a la Dirección de Programas para Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A", el número de nuevos ingresos al Programa.	20 minutos
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 1 día, 4 horas, 48 minutos.			

Aspectos a considerar:

1. Se promoverá la inclusión de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el presente programa social.
2. Con el fin de lograr una mayor cobertura, el apoyo se otorgará únicamente a una niña, niño o adolescente por familia.
3. Se valorará la incorporación o permanencia de dos o más niñas, niños o adolescentes por familia en el Programa "Beca Leona Vicario" por las siguientes situaciones:
 - Casos sismo del 19 de septiembre de 2017.
 - En caso de discapacidad total y permanente de la madre, padre o tutor(a).
 - En caso de que la madre, padre o tutor(a) que se encuentre privado de su libertad.
 - En caso de defunción de madre, padre o tutor(a).
 - Los casos autorizados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes

4. La persona solicitante que haya concluido el trámite y sea apto para ingresar al programa será inscrito en una lista de peticiones y causará alta en cuanto haya un lugar disponible. Se valorarán los casos que puedan considerarse prioritarios para su ingreso.
5. La lista de espera será depurada conforme a la disponibilidad de espacios, los cuales son generados por seguimiento a las causales de baja, cuando el solicitante no haya capturado en la solicitud de ingreso datos de contacto, cuando el solicitante cumpla los 18 años de edad o tenga capturado un ingreso económico mayor a los establecido en las presentes Reglas de Operación. Los datos que conformarán la lista de espera, son los mismos recabados dentro de la documentación requerida de la niña, niño o adolescente y de la madre, padre o tutor(a).
6. La madre, padre o tutor(a) de la niña, niño y adolescente tendrá hasta diez días hábiles para presentarse en el Módulo de Atención Ciudadana y entregar la documentación, luego de que haya sido convocada por el personal asignado, de lo contrario tendrá que volver a realizar su registro al Programa.
7. En caso de que la persona solicitante no cuente con la facilidad de utilizar los recursos tecnológicos por alguna discapacidad física o por falta de conocimientos informáticos, podrá acudir al Área de Atención Ciudadana del Programa para que sea apoyada en la realización del trámite de solicitud de ingreso.
8. La Carta Compromiso establece hacer uso del recurso otorgado de acuerdo con los objetivos del Programa en beneficio de las niñas, niños y adolescentes integrantes de la familia y de participar en las actividades a realizar por el DIF Ciudad de México.
9. El apoyo monetario que otorga el Programa se proporcionará a través de una tarjeta electrónica, mismo que se depositará de forma mensual y que será entregada a la madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a), el cual debe firmar, cuidar y mantener en buen estado.
10. La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite en la línea telefónica de atención ciudadana al número 5555040127, ext., 2371, 2101 y 2407.
11. En el caso de los servicios integrales que otorga el Programa, la o el beneficiario y sus familias que deseen participar en las actividades correspondientes, deberán inscribirse a través de los medios digitales habilitados para ello, donde ingresará el beneficiario(a) su Identificación (IDP) del programa y la CURP del beneficiario(a) y de la madre, padre o tutor(a).
12. En ningún caso de habrá pagos retroactivos.
13. Para los casos que estudien a nivel media superior, bajo un sistema escolarizado, semi escolarizado y educación en línea, solo se aceptaran las constancias de aquellas escuelas que tengan un plan de estudios a nivel bachillerato y /o media superior.

Casos de excepción.

1. En los casos extraordinarios que, por falta de cumplimiento de algún requisito marcado en estas Reglas de Operación, su incorporación al presente programa social será bajo valoración de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" y con autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, buscando garantizar el principio rector del interés superior de la niñez estará sujeto a la evaluación del área.
2. En los casos extraordinarios que, por falta de algún documento marcado en estas Reglas de Operación, su incorporación al presente programa social será bajo valoración de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" y con autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, buscando garantizar el principio rector del interés superior de la niñez estará sujeto a la evaluación del área.
3. Los casos de especial vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes que estudien en una institución de beneficencia o escuela privada, deberán entregar una carta en original y copia de la institución educativa donde se especifiquen los datos generales de la o el estudiante. Lo anterior, previa valoración de la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" y con autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes.
4. Se mantendrá la continuidad del apoyo económico, como caso de excepción, a las y los estudiantes que hayan participado en el proceso de selección a nivel Bachillerato, y que derivado del resultado de este, la escuela asignada no se encuentre en la Ciudad de México.
5. Los casos donde las posibles personas estén bajo el resguardo de Fundaciones o Asociaciones que tengan convenio de colaboración con el DIF Ciudad de México, y que no cuentan con el apoyo de la madre o padre, por abandono o fallecimiento comprobado, contemplando el alto grado de vulnerabilidad en que se encuentran las niñas, niños y adolescentes para continuar sus estudios; y considerando casos específicos en los que se hayan violentado sus derechos

humanos. Dichos casos quedarán bajo valoración de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, misma que determinará su incorporación, buscando garantizar el principio rector del interés superior de la niñez.

6. Los casos donde la madre, padre o tutor(a) que queda como responsable del sostén económico de las y los estudiantes, que enfrenten una condición como migrantes trabajadores que reingresan de manera forzada al territorio nacional, por situaciones ajenas a su voluntad, tanto para mexicanas y mexicanos repatriados originarios de la Ciudad de México, como de otras entidades federativas, que expresen su intención de asentarse en la Ciudad de México y que se encuentren bajo las condiciones que se señalan en el Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 43 BIS, el 6 de abril de 2017. La incorporación se realizará bajo valoración de la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" y con la autorización de la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, buscando garantizar el principio rector del interés superior de la niñez.
7. En el caso de hijas e hijos de policías caídos(as) en el cumplimiento de su deber, estarán exentos de entregar comprobante de domicilio de la Ciudad de México.
8. Los casos de niñas, niños y adolescentes que sean canalizados con el fin de atender y prevenir el trabajo infantil.
9. Los casos de niñas, niños y adolescentes que sean población indígena o migrante y que se encuentren en extrema vulnerabilidad.

* **NOTA:** Mensualmente se revisarán los casos de excepción con el fin de validar su permanencia en el Programa.

8.3.12. En ningún caso, las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucrativos o partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

8.3.14. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de personas beneficiarias, que conforme a la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

Asimismo, se aplicarán las medidas necesarias para la administración de la base de datos y actualización de padrones con la frecuencia establecida por los lineamientos del Programa y de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Requisitos de permanencia:

1. Cumplir con lo establecido en la "Carta compromiso", y acudir a las actividades que organiza el DIF Ciudad de México para la población beneficiaria.
2. Cumplir con el trámite de renovación durante el mes de marzo y el mes de septiembre.
3. Contar con al menos un pase de asistencia a cualquier actividad y/o servicio de atención integral ya sea virtual o presencial antes del mes de diciembre, o estar inscrito en la actividad institucional del DIF Ciudad de México "Bienestar Aprende DIFerente".

La renovación se realizará a través de la página www.dif.cdmx.gob.mx con la actualización del estudio sociofamiliar y la entrega de la constancia de estudios con validez oficial (en el caso de la población beneficiaria en edad escolar) y el comprobante de domicilio vigentes.

Causales de baja:

1. Fallecimiento de la o el beneficiario.
2. Que la o el beneficiario cumpla los 18 años de edad.
3. Por terminación del nivel medio superior de la o el beneficiario.
4. Por cambio de residencia de la o el beneficiario fuera de la Ciudad de México, con excepción de las hijas e hijos de policías caídos(as) en el cumplimiento de su deber.

5. Por cambio de escuela de la o el beneficiario fuera de la Ciudad de México, con excepción de los casos de la COMIPEMS del numeral tres de los casos de excepción.
6. Por voluntad propia de madre, padre o tutor(a) de la persona beneficiaria.
7. Si existiera falsedad en la información y documentación proporcionada por la madre, padre o tutor(a) para ingresar al programa y las que a futuro se realizarán.
8. Al no presentarse a recoger su apoyo (tarjeta electrónica), después de dos meses que se le notificó por vía telefónica, correo electrónico o de manera personal para los supuestos de reposición, reactivación o nuevo ingreso).
9. Por no cumplir con los requisitos de permanencia.
10. Por superar el ingreso económico de \$4,763.69 durante los periodos de renovación.
11. Cuando a partir de la renovación se detecte el cambio a una escuela privada, salvo los casos que cuenten con beca del 100%.

Para fines del Programa se determina como baja la detención permanente del apoyo económico debido a la ocurrencia de alguna de las causales de baja señaladas por las presentes Reglas de Operación.

Reactivación:

En el caso de las niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido situaciones de particular gravedad, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a Niñas, Niños y Adolescentes, valorará la reactivación en el Programa. En estos casos de reactivación no habrá pagos retroactivos.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1. En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles, la persona solicitante que haya concluido el trámite y sea apto para ingresar al programa será inscrito en una lista de peticiones y causará alta en cuanto haya un lugar disponible; no obstante, se valorarán los casos que puedan considerarse prioritarios para su ingreso.

9.2. Con el fin de lograr una mayor cobertura, el apoyo se otorgará únicamente a una niña, niño o adolescente por familia (en caso de que se detecte el parentesco de personas beneficiarias con mismos padres o tutores(as), los otros niñas, niños y adolescentes serán dados de baja).

9.3. Se valorará la incorporación o permanencia de dos o más niñas, niños o adolescentes por familia en el Programa por las siguientes situaciones:

- Casos sismo del 19 de septiembre de 2017.
- En caso de discapacidad total y permanente de la madre, padre o tutor(a).
- En caso de que la madre, padre o tutor(a) que se encuentre privado de su libertad.
- En caso de defunción de madre, padre o tutor(a).
- Los casos autorizados por el titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Nombre: Control de nuevos ingresos, bajas, reactivaciones y dispersión del apoyo económico.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	Envía mediante oficio a la Coordinación de Atención y Registro, el padrón de activos, altas, bajas, reactivaciones y suspensiones para su revisión.	30 minutos
2	Coordinación de Atención y Registro	Valida padrón de activos, altas, bajas, reactivaciones y suspensiones.	1 día
3		Entrega a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, padrón de activos, altas, bajas, reactivaciones y suspensiones, para su autorización y envío al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.	30 minutos

No.	Actor	Actividad	Tiempo
4	Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	Autoriza padrón de personas beneficiarias para su envío al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.	1 día
5		Envía a la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del FIBIEN, el padrón de personas beneficiarias, con los activos, altas, bajas, reactivaciones, suspensiones del mes correspondiente, para que se realice la dispersión de los apoyos económicos.	1 hora
6	Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del FIBIEN	Recibe oficio de solicitud de modificaciones mensuales del padrón de personas beneficiarias (altas, bajas y reactivaciones).	10 minutos
7		Entrega tarjetas a nuevas personas beneficiarias.	Variable
8		Realiza la dispersión a las personas beneficiarias del Programa.	Variable
9		Informa mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, el resultado del proceso de dispersión, el reporte de las tarjetas no entregadas y las incidencias presentadas.	Variable
10	Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	Recibe resultado del proceso de dispersión y las incidencias para solventar por parte de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A".	1 día
11	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	Recibe resultado del proceso de dispersión y las incidencias para su atención.	15 minutos
12		Solicita a la Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A" la atención de las incidencias.	10 minutos
13	Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A"	Atiende las incidencias de acuerdo con la particularidad del caso.	1 día
14		Informa a la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A" y a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, la solventación de las incidencias presentadas.	30 minutos
15	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	Envía al Coordinación de Atención Registro, Nota Informativa de la solventación de las incidencias reportadas por el FIBIEN relacionadas con la dispersión del mes correspondiente.	30 minutos
16	Coordinación de Atención Registro	Envía oficio al FIBIEN, informando la solventación de las incidencias reportadas por esa instancia.	1 hora
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 6 días, 6 horas, 35 minutos			

Aspectos a considerar:

1. Una vez que el beneficiario(a) causó baja y en caso de tener pagos pendientes del periodo en el que se encontraba activo se realizarán las dispersiones correspondientes (en su totalidad) de la manera que indique el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

Nombre: Organización y programación de atenciones y canalizaciones psicológicas.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Persona solicitante (madre, padre o tutor(a))	Solicita en la página electrónica oficial del programa o vía telefónica, la atención integral para la persona beneficiaria del programa.	1 minuto
2	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1" (Prestador (a) de servicios)	Atiende la solicitud de la persona beneficiaria.	1 día
		¿La solicitud corresponde a una atención psicológica?	
		NO	
3	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1" (Prestador (a) de servicios)	Informa a la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" para su canalización.	10 minutos
4		Registra la canalización en el Sistema Único de Información (SUI).	1 minuto
5	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	Elabora oficio de canalización para su trámite ante el área correspondiente.	1 día
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
6	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1" (Prestador (a) de servicios)	Identifica las atenciones psicológicas para su atención.	2 minutos
7		Envía la solicitud al área de atención integral de la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A".	10 minutos
8	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo Prestador de servicios Área de Atención Integral)	Recibe a la persona beneficiaria para su atención.	2 horas
9		Aplica entrevista a la persona beneficiaria.	1 hora
10		Proporciona las indicaciones al tutor(a) para su seguimiento.	10 minutos
11		Registra en la bitácora de atención: fecha, nombre de la persona atendida, razón de la atención, área a la cual se canalizó y quién atendió.	10 minutos
12		Registra en el SUI del programa las atenciones psicológicas otorgadas.	1 hora

No.	Actor	Actividad	Tiempo
13		Realiza informe mensual de las atenciones psicológicas.	1 hora
		Fin del procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 2 días, 5 horas, 44 minutos.			

Aspectos a considerar:

1. Las atenciones integrales se refieren al acompañamiento psicológico, talleres y pláticas temáticas, actividades culturales y recreativas.
2. Las canalizaciones se refieren a las asesorías jurídicas en materia familiar, atenciones médicas y odontológicas de primer nivel, atenciones en Unidades Básicas de Rehabilitación, estancia infantil en los Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil, comedores populares y actividad institucional Bienestar Aprende DIFerente
3. La atención psicológica se brinda en horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, adecuándose a los tiempos de la madre, padre o tutor(a) y de la persona beneficiaria, a fin de evitar afectar actividades de carácter laboral y escolar.
4. El tiempo de la atención psicológica puede variar de 1 a 30 sesiones, teniendo un periodo máximo de atención de un año y medio.

Nombre: Atención a canalizaciones jurídicas, médica-dental de primer nivel, comedores populares, Bienestar Aprende DIFerente, CACDI y rehabilitación por discapacidad.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Persona beneficiaria	Solicita atención integral del programa en la página web del Programa o vía telefónica.	1 minuto
2	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A1" (Prestador de servicios)	Atiende la solicitud de la persona beneficiaria.	5 minutos
		¿La solicitud corresponde a una atención jurídica, médica-dental de primer nivel o rehabilitación por discapacidad que proporciona el DIF Ciudad de México?	
		NO	
3		Orienta al beneficiario(a) o en su caso elabora oficio para la canalización a la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A".	1 día
4	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo Prestador de servicios)	Elabora oficio de canalización para su trámite ante el área correspondiente.	10 minutos
		(Conecta con el fin del procedimiento)	
		SI	
5		Canaliza al área de atención correspondiente del DIF Ciudad de México.	2 minutos
6		Registra en la bitácora de atención: fecha, nombre de la persona atendida, razón de la atención, área a la cual se canalizó, quién atendió.	3 minutos
7		Realiza informe mensual de las canalizaciones.	1 hora
8		Registra en el SUI las canalizaciones realizadas.	1 hora
		Fin del Procedimiento	

No.	Actor	Actividad	Tiempo
Tiempo total de ejecución: 1 día, 2 horas y 21 minutos			

Aspectos a considerar:

1. Las solicitudes en materia de derecho familiar se canalizarán a la Dirección Ejecutiva de la Procuraduría de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Las solicitudes en materia de servicios médica-dental de primer nivel, comedores populares y rehabilitación por discapacidad, se canalizarán a la Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario.
3. Las solicitudes en materia de Centros de Atención, Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI), se canalizarán a la Dirección Ejecutiva de Centros de Educación Inicial y Alimentación.
4. Las solicitudes en materia de Bienestar Aprende DIFerente se canalizarán a la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "B".
5. La solicitud de atención para los servicios jurídico, médica-dental de primer nivel, comedores populares, Bienestar Aprende DIFerente y rehabilitación por discapacidad, se realizará a través de los medios electrónicos habilitados para ello del Programa "Beca Leona Vicario".

Nombre: Organización y desarrollo de actividades culturales y recreativas.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	Contacta a las instituciones correspondientes, vía correo electrónico o visita el recinto, para establecer condiciones de gratuidad en las actividades culturales y recreativas, con la solicitud de un calendario de actividades.	1 día
2	Instituciones	Envía el calendario de actividades disponibles a la Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A", para realizar la programación de las actividades.	variable
3	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A1" y "A2" (Personal Técnico Operativo)	Realiza la programación de las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	2 días
4		Realiza la convocatoria vía telefónica o a través de la página del programa del DIF Ciudad de México, para la asistencia de las personas beneficiarias a las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	3 días
5	Persona Solicitante (madre, padre o tutor(a))	Realiza su pre-registro en el portal del programa del DIF Ciudad de México, para asistir a las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas según corresponda.	10 minutos
6	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	Elabora lista de pre-registro de asistencia de las personas beneficiarias.	1 hora
7		Gestiona la logística para las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas, así como eventos del DIF Ciudad de México.	4 días

No.	Actor	Actividad	Tiempo
8		Acompaña en la realización de las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas en conjunto con las personas beneficiarias.	1 día
9		Confirma la asistencia de las personas beneficiarias.	10 minutos
10		Elabora bitácora al concluir las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas, el cual incluye número de asistentes, descripción de la actividad y soporte fotográfico.	20 minutos
11		Registra en el Sistema Único de Información del programa, la asistencia de las personas beneficiarias a las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas.	1 hora
12		Realiza informe mensual de las actividades culturales, recreativas, talleres y/o pláticas informativas, para conocimiento de la Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A".	3 horas
		Fin del procedimiento	
Tiempo total de ejecución: 11 días, 5 horas, 40 minutos			

Aspectos a considerar:

1. Las actividades culturales y recreativas consisten en visitas a recintos culturales, exposiciones, ferias de libros, funciones de cine, eventos culturales, parques de interacción infantil y recintos educativos.
2. Los talleres y pláticas informativas se llevarán a cabo dentro de alguno de los recintos culturales, así como en los Centros DIF Ciudad de México, con temáticas de participación infantil, perspectiva de género, prevención de la violencia y cultura de la paz, inclusión social con enfoque de derechos humanos, entre otros.
3. La difusión para las actividades culturales y talleres se realizará en la página del DIF Ciudad de México, en el apartado "Atención integral para personas beneficiaria del Programa "Beca Leona Vicario". En los casos que la convocatoria requiera una población con características específicas (edad, sexo, alcaldía, grado escolar, entre otros), se realizará la comunicación vía telefónica
4. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, las actividades pueden variar entre presenciales y virtuales.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines de lucrativos o partidistas el presente programa social. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar.

10.1.2. Los datos personales contenidos en los expedientes de las personas beneficiarias activas del Programa y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La persona titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes con domicilio en Avenida Manuel González y Eje Central Lázaro Cárdenas, Colonia Nonoalco Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, es el Responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos en el Sistema de Datos Personales Programa Beca "Beca Leona Vicario" con fundamento en el Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.

Los datos personales que se recaben serán utilizados con la finalidad de brindar apoyos económicos, servicios y actividades que favorezcan su desarrollo integral a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años 11 meses de edad, que se encuentren inscritos

en CACDI, escuelas públicas, residan permanentemente en la Ciudad de México, que viven situaciones de alta vulnerabilidad, que han perdido el sostén económico familiar por el fallecimiento o discapacidad total y permanente de padre, madre o tutor(a).

Para las finalidades antes señaladas se solicitarán los siguientes datos personales referidos en el numeral 8.2. Requisitos de Acceso.

10.1.3. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, toda la promoción y difusión del Programa Beca Leona Vicario, así como la papelería oficial, volantes que se entreguen a las personas beneficiarias, convenios y otros instrumentos que se suscriban, deberán contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

10.1.4. Todos los trámites que realiza la persona solicitante o beneficiario(a) en el DIF Ciudad de México son gratuitos y no tienen condicionamiento.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control

Nombre: Supervisión y monitoreo de expedientes de las personas beneficiarias.

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona “A1” (Prestador (a) de Servicios del Módulo de Atención Ciudadana del programa)	Envía la documentación recibida en el procedimiento de acceso o renovación (documentación de acceso, permanencia y control) a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona “A2”.	1 hora
2	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona “A2”	Recibe la documentación de permanencia, control y acceso.	1 hora

No.	Actor	Actividad	Tiempo
3	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A2" (Personal Técnico Operativo)	Revisa documentación de permanencia, control y acceso.	1 día
		¿Los documentos cumplen con los requisitos solicitados?	
		NO	
4		Contacta vía telefónica con la madre, padre o tutor(a) de la o el beneficiario para subsanar la incidencia.	2 días
5	Madre, padre o tutor(a) de la o el beneficiario	Acude al Módulo de Atención Ciudadana para subsanar la incidencia. (Conecta con la actividad 2)	variable
		SI	
6	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A2"	Envía informe de la documentación verificada a la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A".	1 día
7		Digitaliza documentación capturada.	1 día
8		Actualiza expediente físico de la o el beneficiario.	1 día
9	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	Recibe informe de la documentación para su captura en el Sistema Único de Información (SUI) del Programa.	1 hora
10		Captura en el Sistema Único de Información (SUI) del programa.	1 día
11		Envía listado final a la Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A2", para consolidar los expedientes para su archivo.	variable
12	Jefatura de Unidad Departamental de Programas y Servicios para la Infancia Zona "A2" (Prestador (a) de Servicios)	Recibe listado y cataloga expedientes de las personas beneficiarias para su archivo.	5 días
13		Realiza reportes de seguimiento de altas, bajas, permanencias, reactivaciones y actualización de datos personales del Programa para uso interno.	1 hora
14		Envía reportes de seguimiento del Programa a la Dirección de programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A", para su conocimiento.	1 hora
15	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes	Recibe reportes para conocimiento.	1 hora
		Fin del procedimiento	
			Tiempo total de ejecución: 12 días, 6 horas

Aspectos a considerar:

1. Los reportes se hacen de manera diaria, mensual, trimestral y anual.

10.2.1. La Coordinación de Planeación estará a cargo del monitoreo y seguimiento de manera trimestral de los Indicadores de la Matriz referida en el apartado 14 Indicadores de gestión y de resultados. Los procesos para emprender la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos se propondrán en las Evaluaciones Internas referidas en el apartado 13.1. Evaluación interna y externa.

10.2.2. La Coordinación de Planeación en coordinación con la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A", implementarán de manera anual una encuesta para medir la percepción del Programa.

10.2.3. El Órgano Interno de Control tendrá a su cargo la supervisión y control de los programas que opere el DIF Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

No.	Actor	Actividad	Tiempo
1	Beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a)	Acude al Módulo de Atención Ciudadana de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, para presentar mediante escrito su queja o inconformidad por la acción u omisión en la aplicación del programa social, o por presuntos actos discriminatorios cometidos en su contra.	1 día
2	Área de Atención Ciudadana del Programa (Personal Técnico Operativo o Prestador de Servicios)	Recibe la queja o inconformidad para ser turnada a la persona Responsable del Módulo Atención Ciudadana y brinde la atención correspondiente.	10 minutos
3	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "A"	Turna la queja o inconformidad a la persona Responsable del Módulo Atención Ciudadana a efecto de brindar la atención correspondiente.	1 día
4	Persona Responsable de Atención Ciudadana	Recibe la queja o inconformidad, para su análisis y atención correspondiente.	1 día
5		Programa cita con el beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a), para dar atención a la queja o inconformidad.	15 minutos
6	Beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a)	Acude a la Unidad Administrativa responsable del programa social para exponer los hechos de la queja o inconformidad.	1 día
		¿Es procedente el reporte de queja o inconformidad?	
		NO	
7	Persona Responsable del Módulo Atención Ciudadana	Brinda la orientación explicando los motivos por los que no procede la queja o inconformidad y/o canaliza ante la instancia competente.	30 minutos
8		Envía informe a la Unidad Administrativa responsable del programa social, comunicando los motivos por los que no procede la queja o inconformidad.	30 minutos
		SI	
9		Proporciona atención al beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a), presentando alternativas para la solución de la queja o inconformidad.	1 hora
		¿La queja o inconformidad tuvo como resultado la solución y el acuerdo entre las partes?	
		NO	

No.	Actor	Actividad	Tiempo
10	Beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a)	Acude a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, según sea el caso, a presentar su queja o inconformidad por la acción u omisión en la aplicación del programa social, o por presuntos actos discriminatorios cometidos en su contra.	1 día
11	Procuraduría Social de la Ciudad de México o Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	Envía oficio a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, solicitando se atiendan los requerimientos del ciudadano.	2 días
12	Dirección General	Recibe oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano.	10 minutos
13		Turna a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa, oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano, para su seguimiento correspondiente.	1 día
14	Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativo	Recibe oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano, para ser turnada a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes y brinde la atención correspondiente.	10 minutos
15	Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	Recibe oficio de solicitud de atención a requerimientos del ciudadano, y la turna a la persona responsable del Módulo de Atención Ciudadana.	1 día
16	Persona Responsable de Atención Ciudadana	Programa cita con el beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a), a efecto de celebrar reunión conciliatoria.	15 minutos
17	Beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a)el	Acude a la reunión conciliatoria para la atención a la queja o inconformidad.	5 días
18	Persona Responsable de Atención Ciudadana	Dialoga con el beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a), a efecto de conciliar y convenir acuerdo entre las partes.	1 día
19		Informa a la Unidad Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, la conclusión de la queja o inconformidad.	1 día
20	Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes	Informa mediante oficio a la Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa la atención a los hechos y el acuerdo de conclusión manifestando: Fecha de atención, Hora de atención y Tipo de atención.	3 días
21	Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa	Envía oficio e informe dirigido a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, según sea el caso, así como a la Contraloría Interna, manifestando la atención a los hechos y el acuerdo de conclusión manifestando: Fecha de atención, Hora de atención y Tipo de atención.	2 días
		SI	

No.	Actor	Actividad	Tiempo
22	Persona Responsable del Módulo de Atención Ciudadana	Envía informe a la Unidad Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, comunicando la solución de la queja o inconformidad y el acuerdo entre las partes manifestando: Fecha de atención, Hora de atención y Tipo de atención.	1 día
Fin del procedimiento			
Tiempo total de ejecución: 22 días 3 horas			

Aspectos a considerar:

1. Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:
 - a. Dirigido a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes;
 - b. Nombre del beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a) en caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad o se encuentre en situación de discapacidad permanente;
 - c. Hechos que motivaron la queja o inconformidad en que se establezca la fecha y lugar, nombre del área administrativa y en su caso, de la persona servidora pública cuyo acto u omisión motiva la queja o inconformidad, y
 - d. En su caso, las pruebas que pueda aportar.
2. Cuando el motivo de la queja o inconformidad presente deficiencias, se prevendrá al beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a), para que dentro del término de cinco días hábiles se subsane y en caso de no hacerlo se tendrá por concluida.
3. Cuando la persona Responsable de Atención Ciudadana no logró tener comunicación (después del tercer intento consecutivo vía telefónica) con el beneficiario(a) o madre, padre o tutor(a) del beneficiario(a), se tendrá por concluida la queja o inconformidad.
4. El acuerdo entre las partes puede incluir la canalización a otra instancia, falta de elementos o desistimiento.
5. La queja o inconformidad podrá ser presentada también al DIF Ciudad de México, a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana, misma que tendrá su seguimiento conforme al procedimiento referido anteriormente: <https://www.atencionciudadana.cdmx.gob.mx/>
6. Cuando la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes no resuelva la queja o inconformidad, la persona solicitante o la madre, padre o tutor(a) de la o el beneficiario, podrá registrar también su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien la turnará a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su seguimiento correspondiente, así como a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México
7. El tiempo máximo de atención de este procedimiento puede variar de acuerdo a la naturaleza de la queja.
8. La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, entregará a la Coordinación de Planeación un informe trimestral del número de quejas e inconformidades que se atendieron, así como sus resultados.

En caso de que el DIF Ciudad de México no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control en el DIF Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad; las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación. Cualquier delito electoral referente a la operación del programa social, se podrá denunciar en la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

12.1. Las personas solicitantes para obtener información sobre los requisitos, derechos y obligaciones de las personas beneficiarias, así como los plazos para la entrega de documentación, podrán acudir al Área de Atención Ciudadana del Programa, bajo la responsabilidad de la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A", ubicado en la calle de Prolongación Tajín No. 965, Colonia Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes o llamar al número telefónico 555604-01 27 extensión 2019; así mismo podrán consultarse en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, <http://www.dif.cdmx.gob.mx> y/o el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> de la Agencia Digital e Innovación Pública.

12.2. Todos los procedimientos deberán ser ágiles y efectivos.

Las personas que estimen haber cumplido con los requisitos y criterios de selección para acceder a los bienes y servicios que otorguen las presentes Reglas de Operación y que no lo hayan obtenido, tendrán derecho a solicitar que la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes funde y motive las razones por las cuales no se le otorgó el beneficio. Para lo cual, se podrán dirigir con documento por escrito ante el Órgano Interno de Control en el DIF Ciudad de México, con domicilio en Calle Prolongación Xochicalco 929, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México.

Asimismo, la persona que se considere indebidamente excluida de este Programa Social podrá presentar la queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, ubicada en Calle Mitla 250, Colonia Vértiz Narvarte, C.P. 03600, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México.

Los servidores públicos deberán acatar a la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México donde se establece las responsabilidades administrativas marcada en su artículo N° 47, así como las sanciones a las que se hacen acreedores quienes no cumplan con ellas se encuentran en su artículo N° 53.

12.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho del Programa y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.
- b) Cuando la persona beneficiaria del Programa exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral, en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4. En términos del artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, se señala que las personas participantes de los programas y acciones sociales de la Ciudad, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- II. Contar con información accesible, clara y oportuna sobre los programas sociales, sus requisitos, características, formas de acceso, modificaciones, conforme a lo previsto en la normativa correspondiente;
- III. Conocer, en un tiempo razonable, los resultados de las convocatorias de los programas sociales;
- IV. Participar, en el nivel territorial que corresponda, en la evaluación de las políticas y programas sociales;
- V. Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias;
- VI. Ser informados ante posible rechazo o baja de los programas sociales;
- VII. Solicitar de manera directa el acceso a los programas sociales;
- VIII. No ser condicionado en el acceso a programas, acciones y servicios sociales;
- IX. Garantía de reserva y privacidad de la información personal que, en su caso, hayan proporcionado; y,
- X. Que su información sea eliminada de los archivos, bases de datos y otros registros, una vez concluida la vigencia y objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, previa publicación en la Gaceta Oficial, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Para ejercer la o el beneficiario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de sus datos personales (derechos ARCO), así como la revocación del consentimiento, podrá acudir directamente ante la Coordinación de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, ubicada en calle San Francisco, No. 1374, 1° piso, Col. Tlacoquemécatl del Valle, C.P.03200, Alcaldía de Benito Juárez; tel. 5555591919 ext. 72060, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o en el correo electrónico unidadtransparencia@dif.cdmx.gob.mx

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, la persona que se considere indebidamente excluida de este programa social podrá presentar su denuncia en Av. Arcos de Belén #2, Piso 16, Col. Doctores, C.P. 06720, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. 55 5627 9700, Ext. 53009, 53018 y 53024.

12.6. Si la persona beneficiaria desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al TEL-INFO (5556364636).

12.7. Eliminación de archivos

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Las evaluaciones detectarán aciertos y fortalezas, identificará sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para la reorientación y fortalecimiento del programa social.

13.1. Evaluación interna y externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el Consejo de Evaluación realizar la evaluación externa de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión social y acciones sociales de la Administración Pública, en materia de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio ambiente y seguridad ciudadana; a de desarrollo social, económico, urbano y rural; así como medio.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a. La evaluación interna será realizada anualmente por la Coordinación de Planeación del DIF Ciudad de México en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Para realizar la evaluación interna del Programa, la Coordinación de Planeación podrá solicitar la información necesaria de acuerdo con su Plan de Trabajo (estadísticas, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, Padrón de personas beneficiarias, entre otros). En cuanto a la información de campo, de conformidad con la suficiencia presupuestal, se realizarán encuestas a las personas beneficiarias.
- b. La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación.

La evaluación interna del Programa “Beca Leona Vicario” estará a cargo de la Coordinación de Planeación del DIF Ciudad de México, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, para lo cual se recurrirá a la Metodología de Marco Lógico aprobada por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas) y los resultados de la evaluación serán compartidos por ambas instancias. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas. Para realizar la evaluación interna del Programa, la Coordinación de Planeación podrá solicitar la información

necesaria de acuerdo con su Plan de Trabajo (estadísticas, informes mensuales, trimestrales, semestrales, anuales, listado de personas beneficiarias, entre otros).

Las fuentes de información de donde proceden las cifras presentadas en estas reglas de operación son las siguientes: INEGI, Encuesta Intercensal; Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares; Estadísticas a propósito del día internacional de la juventud del INEGI, SEP; Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional, SEP; Reporte mensual de metas; Reporte de seguimiento a programas sociales. Las fuentes de información de campo son: encuesta para el seguimiento de la evaluación interna del ejercicio 2025, la cual se realizará con base en una muestra de las personas beneficiarias del Programa.

14. Indicadores de gestión y de resultados

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), se percibe como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que enfatiza lo logrado y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la

Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los Programas Sociales, y la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello con el fin de que las personas servidoras públicas puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados. Para la construcción de los indicadores del presente programa social se siguió la metodología antes señalada.

Los indicadores de género nos permitirán medir las transformaciones y el impacto que el programa social genera en el acceso a derechos y en la reducción de brechas de desigualdad. Los indicadores de género muestran los cambios en la condición social de mujeres y hombres en un periodo determinado, cambios en la presencia, participación y acceso de mujeres y hombres, por grupos de edad y grupos de población antes y después de una intervención social, por lo que, en la Matriz de Indicadores de Resultados de los Programas Sociales, se deberán evidenciar estos cambios.

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa serán reportados por el DIF Ciudad de México, a través de la Coordinación de Planeación, de forma acumulada al Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados.

La Coordinación de Planeación en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, implementarán de forma periódica los mecanismos necesarios que permitan el desarrollo de esquemas de medición sobre registros administrativos y percepción de las personas beneficiarias, respecto al cumplimiento de los objetivos del Programa.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales Beca Leona Vicario

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a la restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lograr su permanencia en la escuela y el acceso a la canasta alimentaria, a través de la entrega de apoyo monetario y servicios integrales.	Porcentaje de terminación del ciclo escolar en el año correspondiente a los niveles de primaria, secundaria y media superior, de la población beneficiada.	(Número de beneficiarias(os) que concluyen el ciclo escolar en el año correspondiente a los niveles de primaria, secundaria y media superior en el año t- 2. ⁽¹⁾ / Total de beneficiarias(os) inscritos en el padrón correspondiente a los niveles de primaria y secundaria y media superior en el año t ⁽²⁾)*100 Nota (1): Se toma como cohorte generacional a la población beneficiaria del ciclo julio 2021-2022. Nota (2): El total de beneficiarias(os) inscritos en el padrón corresponde al ciclo escolar julio 2020-2021	Resultado/ Eficacia	Beneficiarias (os)	Anual	Mujeres / hombres	Informe de Actividades, Reporte de altas y bajas del programa	Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A"	Los estudiantes no se ven forzados a incorporarse al trabajo infantil.	90%
PROPÓSITO	Niñas, niños y adolescentes, de 0 a 17 años 11 meses, que viven en situación de vulnerabilidad concluyen sus estudios.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes beneficiarias por el programa, que disminuyen su condición de vulnerabilidad respecto al total de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad por carencias en la Ciudad de México	(Total de niñas, niños y adolescentes inscritos beneficiados por el programa que disminuyen su condición de vulnerabilidad/ Total de niñas, niños y adolescentes en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad por carencias en la Ciudad de México) *100	Estratégico/ Eficacia	Niñas, niños y adolescentes	Anual	Mujeres / hombres	Sistema Educativo Nacional Escolarizado (Secretaría de Educación Pública, Estadísticas del Sistema Educativo Nacional; Instituto de Evaluación de la Educación (INNE)	Subdirección de Políticas Públicas para la Atención de Niñas y Niños Zona "A"	Hay continuidad transexenal en las políticas sociales educativas	2.54.%
		Porcentaje de contribución del apoyo monetario que otorga el programa, a las personas beneficiarias respecto al Ingreso (conforme a la línea de Pobreza per cápita mensual urbana) (EVALÚA, 2018)	(Apoyo monetario mensual /Línea de Pobreza per cápita mensual urbana de acuerdo al MMIP)*100 Nota: De acuerdo con los Umbrales del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) la línea de Pobreza per cápita mensual urbana es de \$4,763.69	Resultados/Eficacia a Calidad	Familias/ porcentaje	Diciembre	N/A	MMIP EVALÚA	Subdirección de Políticas Públicas para la Apoyo a las niñas, niños y adolescentes Zona A	Las variables macroeconómicas son estables y permanece estable el valor de la canasta alimentaria urbana	17.5 %

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
COMPONENTES	C.1. Apoyo Monetario otorgado	Porcentaje de apoyos Económicos otorgados	(Total de apoyos monetarios otorgados en el periodo t/Total de población beneficiaria inscrita en el Padrón)*100	Producto/Eficiencia	Apoyo Monetario población beneficiaria	Trimestral	Mujeres / hombres	Informe de Actividades	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A"	Se tiene el presupuesto en tiempo y forma para entregar el apoyo monetario.	100%
	C.2. Atención integral en salud, psicológica, asesoría jurídica, recreativa y cultural brindada	Porcentaje de atenciones integrales brindadas	(Total de población beneficiaria que ha recibido atención integral/Total de población beneficiaria inscrita en el padrón)*100	Producto/Eficiencia	Población beneficiaria Atenciones integrales	Trimestral	Mujeres / hombres	Informe de Actividades trimestral del DIF Ciudad de México	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Dirección de Centros de Desarrollo Comunitario y Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo)	Las personas beneficiarias solicitan y utilizan todos los servicios integrales.	30%
	C.3. Perspectiva de Género. Señalar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres	Porcentaje de niñas y mujeres que son atendidas por el programa	(Total de niñas y adolescentes mujeres beneficiadas por el programa / Número total de personas registradas en el padrón de personas beneficiarias del programa) * 100	Cobertura	Niñas y adolescentes mujeres porcentaje	Trimestral	Niñas y adolescentes mujeres	Padrón de personas beneficiarias del Programa	Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona "B"	La población de niñas y adolescentes mujeres atendidas por el programa social es alta	51%

ACTIVIDADES

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
	A.1.1 Recepción de Solicitudes de ingreso al programa	Porcentaje de solicitudes procedentes	$(\text{Solicitudes procedentes} / \text{Total de Solicitudes recibidas}) * 100$	Gestión/ Eficacia	Solicitudes	Trimestral	Mujeres / hombres	Informe de Actividades de Reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), Módulo de Atención Ciudadana del Programa	Las personas beneficiarias asisten al Módulo de Atención Ciudadana y cumplen con los requisitos	100%
	A.2.1 Otorgamiento de Atenciones psicológicas	Porcentaje de Atenciones psicológicas	$(\text{Atenciones psicológicas proporcionadas} / \text{Atenciones psicológicas solicitadas}) * 100$	Gestión/Eficacia	Atenciones	Trimestral	Atenciones	Informe de Actividades, Reporte mensual de metas, Reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), Área de Atención Integral	El beneficiario solicita y asiste a atención psicológica.	100%
	A.2.2 Implementación de talleres con enfoque en derechos humanos e igualdad de género	Porcentaje de talleres con enfoque en derechos humanos	$(\text{Talleres implementados} / \text{Talleres programados}) * 100$	Gestión/Eficacia	Asistentes	Trimestral	Talleres	Informe de Actividades, Reporte mensual de metas, Reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), Área de Atención Integral	El beneficiario solicita y asiste a los talleres	100%
	A.2.3 Realización de actividades recreativas, lúdicas y culturales	Porcentaje de actividades recreativas, lúdicas y culturales	$(\text{Actividades recreativas, lúdicas y culturales realizadas} / \text{Actividades recreativas, lúdicas y culturales programadas}) * 100$	Eficacia	Asistentes	Trimestral	Mujeres / hombres	Informe de Actividades, Reporte mensual de metas, Reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), Área de Atención Integral	El beneficiario participa en las actividades recreativas, lúdicas y culturales	100%
	A.2.4 Canalización a servicios	Porcentaje de canalizaciones realizadas	$(\text{Canalizaciones a servicios de salud y asesorías jurídicas brindadas} / \text{Canalizaciones a servicios de salud y asesorías jurídicas solicitadas}) * 100$	Eficacia	Canalizaciones	Mensual	Mujeres / hombres	Informe de Actividades, Reporte mensual de metas, reporte de seguimiento a programas sociales	Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" (Personal Técnico Operativo), y Área de atención integral	Las personas beneficiarias solicitan y asisten a las canalizaciones (en los servicios de salud y/o asesoría jurídica).	100%

15. Mecanismos y formas de participación social

15.1. Las personas beneficiarias contribuyen de manera activa al buen funcionamiento del Programa, informando todo lo relacionado al mismo. Además, pueden participar en los talleres informativos o capacitación, con el objetivo de impulsar acciones para una mejor interacción con el contexto socioeconómico, el entorno familiar y el desarrollo de sus comunidades.

Aunado a lo anterior, en el Módulo de Atención Ciudadana del Programa existe un buzón donde las personas beneficiarias pueden depositar sus comentarios respecto a dicho Programa, los cuales enriquecen la ejecución del mismo y contribuyen a la generación de ideas de acuerdo a sus necesidades de participación social.

15.2. Al finalizar cada actividad de atención integral brindada a las personas beneficiarias del Programa, se aplicará una encuesta de evaluación al sujeto de derecho, personas beneficiarias, madres, padres y o tutores(as), en la cual podrán expresar su opinión sobre dichas atenciones, esto permite identificar las acciones en las que se debe trabajar para mejorar en beneficio de la población beneficiaria.

Participante	Persona beneficiaria
Etapas en la que participa	Evaluación
Forma de participación	Comunitaria
Modalidad	Información
Alcance	Mejoramiento del Programa

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

16.1. En los casos donde las y los solicitantes no cubran con el perfil para ingresar al Programa “Beca Leona Vicario” de la Ciudad de México 2025, el personal de la Subdirección de Políticas Públicas para la atención de Niñas y Niños Zona "A" brindará orientación sobre los distintos Programas de la Ciudad de México y las problemáticas que pueden atender; los programas sobre los que se brindará información son: Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para empezar”, Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Unidades Básicas de Rehabilitación, así como los servicios que se ofrecen a través de los Centros de Atención de Cuidado y Desarrollo Infantil (CACDI).

16.2. Dichas orientaciones se efectuarán de acuerdo a las necesidades particulares de cada beneficiaria o beneficiario. La inclusión con otros Programas Sociales del DIF Ciudad de México antes enlistados, estará sujeta al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación; siempre y cuando no se contrapongan los lineamientos de las Reglas de Operación de los demás Programas.

Las acciones derivadas entre los Programas antes citados y el presente Programa se desarrollarán durante todo el ejercicio 2025, como parte de la atención integral que el mismo brinda a cada una de las personas beneficiarias.

16.3. Adicionalmente, se identificó que el programa se complementa con otros programas que buscan contribuir a garantizar el derecho a la educación, como son los siguientes:

Programa o acción social con el que se articula	<i>... Programa Becas Escolares de la Ciudad de México, “Bienestar para Niñas y Niños, Mi beca para empezar”</i>
Dependencia, órgano desconcentrado, entidad o alcaldía responsable	Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México
Acciones en las que colaboran	Revisar y validar el padrón y el monto a otorgar a cada persona beneficiaria activo(a), padrón de nuevas altas y las renovaciones documentales.
Etapas del programa comprometidas	Implementación (Las personas beneficiarias pueden recibir ambos programas)

17. Mecanismos de Fiscalización

17.1. Las Reglas de Operación 2025 del Programa “Beca Leona Vicario” de la Ciudad de México fueron aprobadas en Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, celebrada el 28 de enero de 2025.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control vigilará el cumplimiento de las reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

17.8. Se realizaron las adecuaciones contenidas en la opinión técnica de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación de este programa social.

18. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el DIF Ciudad de México mantendrá la siguiente información impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página <http://dif.cdmx.gob.mx/dif/>, conforme a lo que señala el artículo 122.

18.1. Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada trimestralmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y s) el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias

Con base en el Artículo 63 de Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, el padrón de personas beneficiarias es la relación oficial de personas incluidas en los distintos programas sociales. Dicho padrón quedará unificado y

los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello y será de acceso público para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior. Los órganos de la Administración Pública que tengan a su cargo programas destinados a la igualdad y el bienestar.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía, en los programas en donde se preste atención a personas migrantes y sujetas de protección internacional de diferente origen nacional se agregará el componente de nacionalidad, monto y regularidad de los beneficios. Dichos padrones deberán estar ordenados en orden alfabético y establecerse en un mismo formato; tal y como lo establece el artículo 63 fracción II de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ciudad de México, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en medios magnético, óptico e impreso a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. De igual forma el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México (DIF Ciudad de México), proporcionará lo que tiene a su cargo del programa social, cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. En el sitio de internet <http://www.dif.cdmx.gob.mx/transparencia/padrones> y en <http://www.sideso.cdmx.gob.mx/>; así como, la Plataforma Nacional de Transparencia, se publicará en formato y bases abiertas, de manera trimestral, la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por el DIF Ciudad de México, los cuales estarán conformados de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la Integración del Padrón Universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos

Glosario de Términos

Cobertura del Programa. Consiste en determinar hasta qué punto una acción o proyecto llega a la población objetivo del mismo. Sin embargo, ésta no debe ser entendida únicamente como la proporción de las personas beneficiarias respecto de aquellas que pretende alcanzar el programa. Sino que además ésta debe analizar la existencia de posibles sesgos en los alcances que ha tenido el programa, así como, la existencia de posibles barreras de acceso (AID SOCIAL, Análisis y Desarrollo Social Consultores, 2003, “Plan estratégico del tercer sector de acción social. Guía de evaluación de programas y proyectos sociales”. Madrid España, pág. 60).

Beneficiario(a). Es la persona habitante de la Ciudad de México que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad tiene el derecho por Ley, a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para coadyuvar al pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes.

Igualdad. Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (Art. 4 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal –LEPDDF-).

Igualdad de Género. “La igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños”. La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres.

(Unesco, Igualdad de Género, en <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Igualdad%20de%20genero.pdf>).

Indicador de género: Tienen la función de señalar las desigualdades y las brechas entre mujeres y hombres. Son medidas específicas que muestran los cambios en la condición social desagregada por sexo en un contexto y períodos dados. Su utilidad se centra en la capacidad de reflejar tanto la situación relativa a mujeres y hombres, como los cambios de las brechas de desigualdad en distintos periodos.

Línea Base. Valor del indicador que se establece como punto de partida para evaluarlo y darle seguimiento.

Línea de Bienestar. Suma de los costos de la canasta alimentaria y no alimentaria; permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas, aun si hiciera uso de todo su ingreso.

Matriz de Marco Lógico. Es una matriz de cuatro filas por cuatro columnas en la cual se registra en forma resumida información sobre un programa. Las filas se refieren a los cuatro niveles que debe tener un programa: fin (a qué contribuye); propósito (qué resuelve); componente (qué bienes o servicios producen), y actividad (qué hace para producir esos bienes o servicios). Las columnas registran la información requerida para cada uno de los niveles mencionados: resumen narrativo, indicadores, medios de verificación y supuestos. Véase, Curso-Taller Metodología del Marco Lógico para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social/Comisión Económica para América Latina, junio 2010.

Metodología del Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad.

Padrón de personas beneficiarias. Se entenderá como padrón de personas beneficiarias a la “base de datos en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios(as) o personas beneficiarias a los programas sociales a cargo de las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal” (Contraloría General-Evalúa-DF, 2010).

Pago extemporáneo: Es el apoyo monetario otorgado al beneficiario posterior a la dispersión ordinaria.

Programas sociales de origen: El Programa Social Beca Leona Vicario inicia en el ejercicio 2020 como resultado de la unificación de tres Programas Sociales (ahora llamados Programas sociales origen): Becas Escolares para Niñas y Niños en Condiciones de Vulnerabilidad Social (más becas, mejor educación), Apoyo Integral a Madres Solas Residentes de la Ciudad de México (PAIMS) y Educación Garantizada.

Población Objetivo. Población que el programa tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normativa.

Población Potencial. Población total que presenta la necesidad o el problema que justifica la existencia del programa y que, por lo tanto, pudiera ser elegible para su atención.

Pobreza. Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda y acceso a la

alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. El esquema de pobreza tiene como marco teórico la definición del CONEVAL (2014), el cual indica que una persona se encuentra en situación de pobreza cuando presenta al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y no tiene un ingreso suficiente para satisfacer sus necesidades (su ingreso es inferior al valor de la Línea de Bienestar). Véase Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, Informe de pobreza y evaluación, Distrito Federal 2012-2013.

Programa Social. Las acciones de la Administración que promueven el respeto y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Artículo 51 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de julio de 2024).

Población vulnerable por carencia social. Población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.

Sistema escolarizado. Este sistema es totalmente presencial, requiere de la asistencia del alumno de manera cotidiana, ya que para la evaluación el docente considera entre otros: la asistencia, cumplimiento de tareas, investigaciones, prácticas de laboratorio y de campo, exposiciones, exámenes, etc.

Sistema semi escolarizado. Sesiones tipo clase (típicas de los sistemas escolarizados) y el estudio independiente (que promueven los sistemas abiertos). Procurando el derecho a la alimentación procurando el derecho a la alimentación

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las Reglas de Operación 2025 modificadas del Programa “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”, 2025, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México y entrarán en vigor el día de la publicación del Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas y descargadas.

SEGUNDO.- La Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Dirección de Programas a Niñas, Niños y Adolescentes Zona “A”, es la encargada de vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación 2025 del Programa “Beca Leona Vicario de la Ciudad de México”.

Ciudad de México, a 28 de enero de 2025

DIRECTORA GENERAL

LIC. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ